

BOLETÍN DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ESPAÑA

FUNDADA EN BARCELONA
EN AGOSTO DE 1888

Dirección: FERNANDEZ DE LA HOZ, 51
TELÉFONO: 43040

AFILIADA A LA FEDERACIÓN
SINDICAL INTERNACIONAL

FRANQUEO CONCERTADO

SERENIDAD Y DISCIPLINA

La maravillosa disciplina que preside todas las actuaciones individuales y colectivas de la Unión General de Trabajadores de España es, a la vez que su mejor ejecutoria, el basamento sobre el cual descansa el poderío y la fortaleza de nuestra Central sindical.

Si hoy reiteramos a nuestro camaradas la necesidad de supeditar toda su actuación a las instrucciones que reciban de la nueva Comisión ejecutiva elegida por la voluntad del Comité central de la Unión, no es, ni mucho menos, porque desconfiemos ni poco ni mucho de nuestros compañeros.

Lo hacemos, sencillamente, porque conocemos los turbios manejos de los enemigos de la clase trabajadora, los cuales, escudándose en el pretexto de mejorar la situación de los humildes, pretenden violentar el ritmo de la labor a desarrollar para desarticular la unidad de acción del proletariado y facilitar de esta forma la represión gubernamental.

La Unión General de Trabajadores, identificada plenamente con el Partido Socialista, cuyas doctrinas son algo consubstancial con la propia vida de la organización obrera, sabrá como siempre cumplir sin vacilaciones con su deber.

¿Y qué es en estas horas de intenso dramatismo lo que el deber exige de nosotros? El conquistar plenamente para la clase trabajadora la dirección del Poder público como garantía suprema que permita transformar de raíz el actual sistema social.

Cuando los gobernantes de la República olvidan los compromisos contraídos con el pueblo en el período prerrevolucionario del año 1930, dejando completamente insatisfechas las justas apetencias de mejoramiento social que el pueblo siente; cuando, además, entregan sin condiciones al adversario común los resortes de mando, desde los cuales se agudiza la persecución contra los trabajadores, se desarticula toda

la legislación social, se tolera el desmoronamiento total de los salarios conseguidos en los contratos de trabajo y se permite a la vez condenar a los hombres a la más espantosa miseria por el delito de pensar libremente; cuando esto lo toleran en silencio los gobernantes de la República, los obreros no pueden hacer otra cosa más que declarar públicamente su incompatibilidad más absoluta con un régimen que de forma tan inconcebible les persigue.

Podrá calificarse como se quiera por amigos y adversarios nuestra posición, que no es una novedad inventada ni mucho menos impuesta por nadie.

Nosotros tenemos plena conciencia de nuestra responsabilidad y decimos a nuestros hombres: SERENIDAD Y ADELANTE.

* * *

En la historia sindical de la Unión General de Trabajadores de España quedaron grabados como expresión de una voluntad colectiva los trabajos realizados para llegar a una completa y total unificación de las fuerzas obreras enroladas en otras organizaciones sindicales de tendencia, matiz y acción distinto al que sustentó siempre nuestra organización nacional.

Circunstancias ajenas en absoluto a nuestra voluntad, nacidas en el momento mismo de examinar las posibilidades de una acción conjunta, han impedido convertir en realidades vivas estas esperanzas, alimentadas por muchísimos trabajadores.

Sin embargo, hoy, ante la magnitud del esfuerzo que se precisa realizar para vencer a la reacción y al fascio, que tratan de adueñarse de nuestro país, han sonado con más fuerza, si cabe, que antaño, los alabanzos de *unión y frente único entre los trabajadores*.

Por nuestra parte no existe inconveniente alguno en llegar a una inteligencia con

nuestros afines para una acción unificada que nos permita abrir nuevos horizontes a la causa de los trabajadores.

Ahora bien: Esta unificación de acción conjunta entre las diferentes tendencias del obrerismo español debe ser controlada y dirigida por los organismos nacionales, responsables en todo momento del desarro-

llo y actuación de sus representados. Esto quiere decir a nuestros camaradas que deben mantener con los demás elementos afines relaciones de franca cordialidad, pero sin llegar a confusionismos de ninguna clase que pueden perturbar mañana la obra que todos y cada uno tenemos el deber de realizar.

La lucha y la finalidad del Socialismo revolucionario

El "Neuer Vorwärts", de Carlsbad, del 28 de enero último, ha publicado una declaración del Comité director del Partido Socialdemócrata Alemán, residente en Praga, a título de programa. He aquí el texto íntegro de dicha declaración:

La dictadura nacionalsocialista pesa desde hace un año sobre Alemania y sobre el mundo. La victoria de la contrarrevolución alemana ha modificado en absoluto la esencia y la misión del movimiento obrero alemán. Sometido a la esclavitud y a la ilegalidad, el pueblo sufre bajo el régimen fascista totalitario. En estas circunstancias la misión del movimiento obrero alemán consiste en sustituir, mediante la lucha revolucionaria, la esclavitud por el derecho a la libertad, la ilegalidad por el orden socialista.

I

Las condiciones de la lucha revolucionaria.

En la lucha contra la dictadura nacionalsocialista no hay ni puede haber compromiso ni lugar para el reformismo y para la legalidad. La táctica de la Socialdemocracia está determinada por la finalidad de la conquista del Poder, consolidar este Poder y su estabilización para llevar a cabo la sociedad socialista. Para derribar la dictadura utilizará todos los medios que puedan servir para este fin.

La lucha revolucionaria necesita una organización revolucionaria.

La actitud tradicional y la vieja organización han caducado, a pesar de todas las tentativas hechas para restablecerlas, ya que no responden a las condiciones nuevas de la lucha. Nuevas formas de organización, así como de combatientes dispuestos al sacrificio, deben surgir. No estamos libres para escoger los medios. Es el adversario quien, todopoderoso por sus medios y la brutalidad con que procede—tal es el estado actual en que se encuentra la sociedad alemana, sometida a la presión particularmente terrible de un terror económico, físico y moral—, impone y determina cuál ha de ser nuestra acción. Se constituirán pequeños grupos que deberán adquirir de estas du-

ras experiencias la técnica de su trabajo, formándose de este modo una élite de revolucionarios.

Cuando los antagonismos en el interior del fascismo—los antagonismos de clases se agravan siempre en el seno del capitalismo durante su desarrollo—; cuando el descontento y la decepción agitarán las masas que constituyen la base del dominio nacionalsocialista; cuando nazcan las corrientes de oposición y se manifiesten los movimientos de masas espontáneamente, la élite revolucionaria deberá entonces acrecentar esos antagonismos en la conciencia de las masas, orientando su desarrollo para influir en sus objetivos, estrechar los lazos de unión entre las masas y fortalecer y ampliar la organización revolucionaria de las mismas.

La dirección de la Socialdemocracia alemana en el extranjero se ha dedicado desde un principio a alentar la organización revolucionaria, empleando en ello todas sus fuerzas y recursos. La opresión terrorista necesita en Alemania mismo una gran descentralización de la actividad ilegal. La división del trabajo, inevitable en Alemania mismo, no puede encontrar su síntesis sino en la actividad de la dirección. Esta sostiene y alienta todo grupo cuyo espíritu revolucionario ofrezca la garantía de que su actitud puede servir para derribar la dictadura nacionalsocialista dentro del margen de unidad de la clase obrera. Por otra parte, comprende que tiene necesidad de la colaboración y del juicio constante de quienes dirigen los grupos ilegales.

II

Fines del movimiento de masas.

La organización es el instrumento de la lucha revolucionaria. ¿Cuáles son sus condiciones y sus fines?

Las condiciones y los fines de la lucha no pueden estar determinados arbitrariamente, pues nacen de los antagonismos progresivos de la sociedad capitalista y de los hechos de la contrarrevolución nacionalsocialista.

¿Por qué ha de luchar entonces la clase obrera bajo el régimen fascista, y cuáles son las luchas que se le imponen?

La teoría del nacionalsocialismo niega las lu-

chas de mente las nio signi gonismos la caldera lenta tod las organ fluencia los emple a disposi der públi laciones clase obr nivel de

Este p política tatisfacer reduce la trias de tuado po las masa rías soci nes cada las otras luchar p material. hibido y belión p inevitabl miento d organism los inte ción no asociad exorable cación d la lucha ción den

En el gación d sociedad afirma ceso de en el cu otros, sin lidades c ces de t forzosos punto de sociedad

Una d voluciona mente p rantizar grar a lo ampliar en lucha batientes luchas c La rec necesaria cia de que la llevada ciente d tico ame tanto, la

chas de clases al mismo tiempo que prácticamente las agrava de una manera cruel. Su dominio significa un aumento inaudito de los antagonismos sociales, calentando hasta lo imposible la caldera a la vez que cierra de una manera violenta todas las válvulas. La supresión de todas las organizaciones obreras y la pérdida de la influencia que ejercían someten a los obreros y a los empleados a la arbitrariedad del capitalismo, a disposición del cual la dictadura puso el Poder público. Esta modificación unilateral de relaciones entre las fuerzas presentes amenaza a la clase obrera con empeorar progresivamente su nivel de existencia.

Este peligro se encuentra acentuado por una política económica que hace más costoso el satisfacer sus necesidades a las grandes masas y reduce las posibilidades de empleo en las industrias de exportación. Se encuentra también acentuado por una política financiera que pesa sobre las masas a la par que otorga a ciertas categorías sociales favorecidas por el régimen fracciones cada vez mayores del tributo de que se ven las otras expoliadas. Esto obliga a las masas a luchar para asegurarse y mejorar su existencia material. Pero todo conflicto de salario está prohibido y la huelga es considerada como una rebelión política. De este estado de cosas nacerá inevitablemente la reivindicación del restablecimiento de la libertad de coalición y la de crear organismos sociales de lucha para la defensa de los intereses proletarios. La libertad de coalición no es posible sin la libertad de reunión, de asociación y de prensa. De estas necesidades inexorables de la clase obrera resulta la reivindicación de los derechos políticos, y de ello emana la lucha por la conquista de una libertad de acción democrática.

En el ejército de parados crece, con la prolongación del paro, el espíritu de rebelión contra una sociedad que les niega el derecho al trabajo y se afirma la aspiración de reintegrarse en el proceso de producción, de crear un orden económico en el cual no se opongan los obreros unos a los otros, sino que se repartan igualmente las posibilidades de trabajo entre todas las personas capaces de trabajar. Este movimiento de los parados forzosos, engañados por la dictadura, tiene como punto de ataque directo las bases mismas de la sociedad capitalista.

Una de las primeras tareas de la actividad revolucionaria consiste en alentar lo más vigorosamente posible las luchas que tienen por móvil garantizar el nivel de vida de los trabajadores, reintegrar a los parados en el proceso de la producción, ampliar el frente de combate de todos los obreros en lucha, para que adquieran conciencia los combatientes del lazo íntimo y necesario que une estas luchas con la finalidad de derribar la dictadura.

La reconquista de los derechos democráticos es necesaria para hacer de nuevo posible la existencia de un movimiento obrero de masas y para que la lucha de liberación socialista pueda ser llevada a cabo de nuevo por un movimiento consciente de las masas. Pero todo derecho democrático amenaza la existencia de la dictadura; por lo tanto, la lucha por la democracia se extiende ha-

cia una lucha para derribar completamente la potencia política nacionalsocialista.

Esta lucha no es más que un período de transición revolucionaria en la lucha por la conquista de la totalidad del Poder. El derrumbamiento del despotismo no puede producirse, salvo que sea ocasionado por catástrofes exteriores, más que por una lucha violenta, asegurando la victoria de la lucha revolucionaria; este hecho se producirá cuando las condiciones de una situación objetivamente revolucionaria sean utilizadas por un Partido Socialista revolucionario resuelto y animado de un espíritu radical de combate y conducido por una élite experimentada promueva una acción poderosa de masas.

III

El ejercicio del Poder.

Esta forma de la conquista del Poder determina la forma de su ejercicio.

En las luchas violentas heroicas y apasionadas llevadas a cabo para derribar la dictadura el movimiento obrero se va compenetrando de un espíritu radical que le aleja de toda clase de compromisos. La revolución política de 1918 se llevó a cabo al término de una evolución contrarrevolucionaria resultante de la guerra y de la excitación nacionalista de las masas populares. No fué mediante la lucha revolucionaria organizada preparada y deseada por la clase obrera, sino por el desastre en los campos de batalla, como se derrumbó el régimen imperial. La Socialdemocracia, única fuerza orgánica que se había mantenido intacta, cogió sin resistencia la dirección de la vida pública, compartiendo esta labor con los partidos burgueses, con la vieja burocracia y, aun se puede añadir, con el armatoste militar reorganizado. El hecho de haberse posesionado del Poder casi sin efectuar ningún cambio en el antiguo aparato del Estado fué para el movimiento obrero alemán, desorientado durante la guerra, un error grave e histórico.

Ahora, la nueva situación excluye toda posibilidad de que se repitan los mismos hechos. El hundimiento del enemigo nacionalsocialista por las masas revolucionarias creará un Gobierno fuerte, ayudado, al mismo tiempo que controlado, por el partido revolucionario de masas proletarias. La primera y suprema labor de este Gobierno consistirá en asegurar el Poder público a la revolución triunfante, extirpar hasta las raíces toda posibilidad de resistencia y transformar el aparato del Estado en un instrumento de dominio de las masas populares. La ejecución inmediata de medidas decisivas en el orden político y social tenderá a reducir a la impotencia completa y permanente al adversario vencido, lo cual incumbirá al Gobierno revolucionario.

Es necesario para esto:

La institución de un Tribunal revolucionario. Juzgar a los autores de crímenes contra el Estado, a sus colaboradores y cómplices en la política, la burocracia y la justicia, que hayan violado la Constitución, asesinado o privado de libertad con pérdida de los derechos cívicos.

Supresión de la inamovilidad de los jueces.
Nombramiento, para todas las funciones responsables de la administración judicial, de hombres de confianza del Gobierno revolucionario.

Transformación absoluta de la administración judicial, fortaleciendo el elemento laico.

Depuración de la burocracia, designando inmediatamente a los nuevos titulares que han de ocupar los puestos dirigentes.

Organización de una fuerza militar y de policía de toda confianza.

Renovación completa del cuerpo de oficiales.
Abolición de todas las leyes y decretos del despotismo nacionalsocialista que restringía la libertad de la clase obrera.

Igualdad completa de todos los ciudadanos, sin distinción de raza ni de religión.

Separación de la Iglesia del Estado.

Impedir toda agitación contrarrevolucionaria.

Promulgar inmediatamente por el Gobierno revolucionario las leyes sociales, económicas y financieras que sean necesarias.

La destrucción del antiguo aparato político debe asegurarse con respecto a las categorías sociales que lo tienen ahora en sus manos. Para estos efectos:

Se procederá a una expropiación inmediata, y sin indemnización, de la gran propiedad territorial, pasando los bosques a ser propiedad de la administración del Estado. Utilización de las tierras laborables, creando colonias agrícolas factibles de explotación por Cooperativas de trabajadores de la tierra, ayudados por subvenciones del Estado.

Expropiación inmediata y sin indemnización de la gran industria.

Reconquista por el Estado de la propiedad y administración del Banco nacional.

Centralización de los grandes Bancos en poder del Estado y designación de los órganos directivos por el mismo.

Únicamente después de haber consolidado el poder revolucionario y se haya llevado a cabo la destrucción completa de las posiciones feudocapitalistas y políticas de la contrarrevolución será cuando empiece a edificarse un estado libre, convocando una representación popular elegida por distritos mediante el sufragio universal, igual, directo y secreto. La primera distribución de los distritos electorales se decretará por el Gobierno revolucionario.

La representación popular será elegida por el sistema mayoritario, y en todo caso en dos turnos, si es necesario. El jefe del Gobierno será quien designe a los ministros. El Gobierno revolucionario se mantendrá en sus funciones hasta que haya terminado el período electoral.

El sistema despótico de la potencia del Estado centralista será destruido mediante la creación de una autonomía administrativa verdadera y liberal en el seno del Estado unificado, pero subdividido.

Se crearán instituciones autónomas y ante las cuales serán responsables los funcionarios, en todos los Municipios políticos, para la administración escolar, la previsión pública, la administración judicial y de la Hacienda pública.

IV

La revolución económica.

La clase obrera tendrá por misión en el nuevo Estado aplicar, con la potencia pública adquirida, una organización socialista en la economía. La nacionalización de la industria pesada, de los Bancos y de la gran propiedad territorial no será un punto final, sino el punto de partida para la transformación de la sociedad capitalista en sociedad socialista.

La organización económica socialista pondrá fin a la anarquía de la forma de producción capitalista, suprimiendo de este modo las crisis económicas y el paro forzoso. En el lugar de la economía capitalista, desprovista de todo plan, aparece la economía planeada por el Socialismo. En el lugar de las aspiraciones capitalistas por el beneficio aparecerán las aspiraciones de satisfacer a las necesidades crecientes. En el lugar de la racionalización, que tiende a elevar el beneficio economizando mano de obra, y en lugar del aumento irregular del aparato de producción con perjuicio del consumo, aparecerá el aumento sistemático de las fuerzas productivas ampliando igualmente la producción que el consumo. En el lugar de la lucha destructiva de las diferentes ramas de la producción, chocando unas con otras, aparecerá su desarrollo concordante.

La dirección de la transformación orgánica incumba a la autoridad suprema del plan socialista. Esta autoridad está encargada de la dirección del conjunto de la vida económica, y tiene particularmente la misión siguiente:

Establecer un plan económico, con el fin de desarrollar el conjunto de la economía.

Crear una organización administrativa, con el fin de nacionalizar las ramas de la economía mediante la colaboración de los productores, los consumidores y el Estado. Preparar la socialización de las ramas de la vida económica dominadas por el capitalismo, reglamentando la creciente producción y la aplicación de los progresos técnicos, así como el colocar y dirigir los capitales y los créditos de explotación.

Reglamentación de las relaciones entre la parte nacionalizada de la economía y la economía sometida al mercado.

Las ramas de economía siguientes serán sometidas en primer término a la centralización en manos del Estado y de su dirección unificada.

El crédito manteniendo y alentando la autonomía de las Cooperativas urbanas y campesinas.

Seguros sociales.

Industria pesada.

La grande industria química.

Las grandes empresas de transporte para mercancía y pasajeros.

Fuerza motriz (gas y electricidad).

V

La revolución social.

La sociedad socialista suprimirá la propiedad para la explotación del capital, protegiendo la propiedad del trabajo, del campesino y del artesano.

Producción de la vida, y, des para artesanos.

Libertad de propiedad de la gran propiedad, tendencia a la to, velar la su sarios. A jez y e urbanas, la segun

Su po cia pod interven de todos nomía del Esta de un s manera

La re aument pleados vas. En tará pr cada y ganos transfor darán a nueva.

El pr la únic da no también comuni instituc exclusiv particu gen soc nestere todos l

La s intelect cultura podere a la pe nidad

La m algo m llegar igualda pleno jo, ha unos y otros, to del trabaja de los necesi tiempo dicion vados La di

Producirá la elevación constante del nivel de vida, y, por consiguiente, dará mejores facilidades para la venta de los productos agrícolas y artesanos.

Libertará en la ciudad y en el campo a la propiedad del trabajo de toda opresión por parte de la gran propiedad agraria e industrial y de la potencia capitalista y bancaria. Poseyendo el crédito, velará por que la clase media reciba en cantidad suficiente los créditos de explotación necesarios. Ampliará la asistencia a la invalidez, vejez y enfermedad para las clases campesinas y urbanas, sin distinción, aumentando de este modo la seguridad de subsistencia.

Su política agraria, una vez libre de la influencia poderosa de la gran propiedad terrateniente, intervendrá alentada por una utilidad suficiente de todos los productos factibles de mejorar la economía campesina, procurando, mediante primas del Estado, mejorar la tierra rural y con ayuda de un sistema educativo adecuado elevar de una manera constante la capacidad productora.

La reorganización y el control de la producción aumentan la importancia del trabajo de los empleados ejerciendo funciones técnicas y directivas. En la economía socialista, la explotación estará provista igualmente de una dirección calificada y organizada. La emancipación de estos órganos dirigentes del dominio capitalista y su transformación en funcionarios de la comunidad darán a su trabajo un nuevo sentido y dignidad nueva.

El privilegio educativo terminará. En la escuela única, la generación que viene estará formada no solamente para ejercer una profesión, sino también adaptándola a las nuevas tareas de la comunidad socialista emancipada. El acceso a las instituciones superiores de educación dependerá exclusivamente de las aptitudes y condiciones particulares, sin tener en cuenta para nada el origen social del individuo. La enseñanza y los menesteres escolares serán en absoluto gratuitos en todos los grados.

La sociedad socialista restablecerá la libertad intelectual y científica protegiendo la actividad cultural y el arte contra las intervenciones de los poderes burocráticos y eclesiásticos, restituyendo a la personalidad su derecho inalienable y su dignidad humana.

La reorganización socialista de la sociedad es algo más que un asunto material. Es el medio de llegar al objetivo final de realizar la libertad y la igualdad verdadera en la dignidad humana con el pleno florecimiento de la personalidad. El trabajo, hasta ahora fuente de riqueza personal para unos y lucha para obtener una vida miserable en otros, será un servicio social mediante el aumento del bienestar de la colectividad. Las masas no trabajarán para arrancar a los monopolizadores de los medios de producción una vida llena de necesidades y una existencia amenazada en todo tiempo por las crisis, sino que trabajarán en condiciones mucho más felices y con fines más elevados para la creación de un porvenir socialista. La dirección sistemática de los progresos técni-

cos aumentará poderosamente la productividad del trabajo humano.

La supresión de la crisis hará aumentar constantemente el bienestar social.

La reducción del tiempo de trabajo, que se hará al mínimo posible, pero, ante todo, la emancipación del género humano, libre de preocupaciones materiales cotidianas por el pan de cada día y la búsqueda de trabajo, permitirá a todos los miembros de la colectividad socialista participar en los tesoros de la cultura, en los conocimientos de la ciencia y en las alegrías del arte. Un nuevo sentimiento colectivo, una nueva concepción de la vida, una nueva emulación por el desarrollo de todas las facultades nacerá entonces: es la idea socialista, que producirá las raíces indestructibles de la nueva sociedad.

A medida que la reconstrucción social se aproxime a su término y que el Estado de autoridad sea sustituido por la administración autónoma, la oposición secular que existe entre el Estado y la sociedad desaparecerá. En lugar del Estado dominador que impera sobre los individuos mediante el ejército, la burocracia y la justicia, intervendrá la administración autónoma de la sociedad, en la cual cada uno será llamado a colaborar en las tareas generales. En lugar del principio del jefe jerárquico de partido, que significa arbitrariedad e irresponsabilidad, intervendrá la responsabilidad de hombres libres en el cumplimiento de una misión social. El despotismo será sustituido por el derecho de libre disposición del pueblo y la opresión será reemplazada por la igualdad de derechos y de deberes sociales para todos los ciudadanos. La Humanidad pasará del imperio de la necesidad al imperio de la libertad.

VI

Desarme y peligro de guerra.

La dictadura nacionalsocialista ha colocado a Alemania en la barbarie y la bestialidad, envileciendo profundamente al pueblo alemán. Pero el dominio hitleriano no solamente implica una vergüenza y un peligro para Alemania, sino también una amenaza violenta contra la libertad y la civilización de los demás pueblos. La dictadura, con la ayuda de la locura racista y el deseo de hacerse valer como gran potencia, calienta hasta la ebullición el nacionalismo pangermanista; envuena a la juventud con un espíritu de agresión militarista; pone en obra todos los recursos morales y materiales para una organización formidable de armamentos. Propaga, además, abiertamente sus objetivos de guerra: una nueva política procurando la obtención de «grandes espacios», que facilitará nuevas tierras para la colonización del Estado, incorporando todas las regiones de *raza alemana* en el Estado fascista. Pero la victoria de la dictadura implica para los pueblos una amenaza peor todavía que la pérdida de territorio. El fascismo alemán quiere curar al mundo. Si una nueva guerra, empleando los medios de destrucción infinitamente perfeccionados, es una amenaza de ruina para la civilización, una victoria de las dictadu-

ras fascistas significa perpetuar la esclavitud y la brutalidad en el interior y su extensión sobre el resto del mundo.

La democracia alemana ha elevado la reivindicación de la igualdad de derecho, de acuerdo con las grandes democracias de occidente, como un medio de organización y de garantía de la paz. La dictadura ha falsificado esta reivindicación, utilizándola a favor de sus intenciones guerreras. Fortalecida militarmente, se eleva a fin de obtener un nuevo fortalecimiento militar. Se eleva también para poder constituir, a título de aliado potente, nuevas coaliciones para la realización de sus objetivos de política violenta. La política exterior de la dictadura alemana significa una amenaza continua para la paz y hace inevitable la política de armamento. La política que ha llegado al Poder mediante una violación vergonzosa de la Constitución, ayudada con la comedia del incendio del Reichstag, que conserva el Poder gracias al terror criminal y a la violación vergonzosa del derecho y de la ley, no ofrece ninguna garantía para el respeto de los tratados internacionales, los cuales destruirá tan pronto como le parezca conveniente para ella.

No es misión de la Socialdemocracia esperar la guerra para destruir el despotismo. Su misión consiste precisamente en impedir la guerra. Por esto rechaza todas las concesiones militares que se han otorgado a la Alemania hitleriana e invita a los partidos obreros de todos los países a no desestimar el peligro del nacionalismo alemán. Igualdad de derechos de las democracias; pero ningún armamento para una dictadura ávida de guerra. Ni un hombre, ni un céntimo para ese régimen. Tal debe ser la consigna de la Socialdemocracia alemana y de la Internacional Obrera Socialista. No son las concesiones militares lo que hace falta para garantizar la paz y la protección de la libertad de las naciones, sino reducir los armamentos y procurar el desarme y disolución de las formaciones de asalto y de protección.

Pero si la guerra, que la firmeza y la resolución vigilante de las democracias pueden, gracias a la influencia de los partidos obreros, impedir todavía hoy, estallara no obstante, la Socialdemocracia alemana mantendría su actitud de hostilidad irreconciliable con respecto al despotismo.

La unidad y la libertad de la nación alemana no pueden salvaguardarse sino por el desastre del fascismo alemán.

La Socialdemocracia se levantará resueltamente del mismo modo contra toda tentativa exterior que tienda, aprovechando el hundimiento del despotismo alemán en una guerra, para proceder a la destrucción de Alemania, y no reconocerá ninguna paz que conduzca a su destrucción, ponga obstáculo a su libertad y a las posibilidades de su desarrollo económico.

VII

La unidad del Socialismo revolucionario.

La victoria del Estado totalitario ha planteado con una claridad cruel el problema de su destrucción, y la respuesta que debe dársele es ésta:

Revolución total: moral, intelectual, política y social.

En esta lucha, el partido socialdemócrata se esforzará por constituir un frente único con todas las fuerzas antifascistas de la población, llamando a su lado para la lucha a la clase obrera y campesina, a los pequeños artesanos, a los comerciantes que han sido engañados hasta ahora por las promesas de los nacionalsocialistas, así como a los intelectuales que sufren en el régimen presente una opresión y un envilecimiento increíbles.

Hemos demostrado el camino y el fin de la lucha. Las divergencias en el seno del movimiento obrero deben desaparecer ante el adversario. Los motivos de escisión no pueden subsistir. La lucha para derribar la dictadura no puede llevarse a cabo sino por el camino revolucionario y sean cuales fueren, socialdemócratas, comunistas o que formen parte de cualquiera de los numerosos grupos divididos, los enemigos de ayer se harán, por las necesidades de la lucha misma, los revolucionarios socialistas de mañana.

La unidad de la clase obrera es una necesidad impuesta por la Historia.

La dirección del Partido Socialdemócrata alemán está, por consiguiente, alejada de todo aislamiento sectario y se halla compenetrada de su misión, cual es: la unión de la clase obrera en el seno de un solo partido socialista revolucionario. Del mismo modo que está dispuesta a sostener la actividad ilegal de todos los grupos que llevan a cabo la lucha contra la dictadura, pero no contra otras fracciones de la clase obrera, pone a la disposición de estos grupos sus periódicos, sus revistas y sus publicaciones para todos los debates sobre los problemas del Socialismo revolucionario, la conquista del Poder, la consolidación de este Poder, bien convencida de que sólo un trabajo espiritual común podrá dar a la clase obrera una conciencia socialista revolucionaria y homogénea. Se niega, por lo tanto, a admitir luchas intestinas respecto a la utilización de victorias no obtenidas aún y que tienden sólo a eternizar la división de la clase obrera y en la cual se apoyan poderosamente la reacción y la dictadura.

Los Gobiernos nacionalsocialistas se ufanan de haber destruído el movimiento obrero socialista revolucionario y de haber extirpado la idea de libertad. Hoy son los vencedores y se vengán cruelmente contra sus oprimidos. Pero cuanto más grande sea su victoria, la victoria de las fuerzas capitalistas, más profunda será su próxima derrota. La evolución del capitalismo crea sus propios sepultureros, y el triunfo de hoy será la derrota de mañana.

Contra la barbarie fascista mantendremos la lucha en favor de las grandes ideas imperecederas de la Humanidad. Somos los representantes del gran movimiento histórico que siguió al hundimiento de la esclavitud medieval; somos los herederos de las tradiciones imborrables del Renacimiento, del humanismo, de la revolución inglesa, de la Revolución francesa. No queremos vivir sin libertad, y la conquistaremos. Libertad sin dominio de clases, libertad hasta la supresión total

de toda
bre sob

La s
vano.

¡Trab
der las
bio, po
Socialis

¡Trab
volucio
naciona

Por
cialism

¡Viva
mana!

Prag

i

¡Ha
co, re
será a
puede
banzas
jadora
termin
triumfa
lo alto
cuerpo
mente
justicia

¡Exti
momen
sada p
una p
tan ho
creado
ca del
nunca
sus ho
vir de
nuestr

Los
vado
Histor
tánea

Pue
de civi
medid
nuestr
elemen
una p
teriale

No
les, pl
realiza
te, se
nuestr

de toda explotación y de todo dominio del hombre sobre el hombre.

La sangre de las víctimas no habrá corrido en vano.

¡Trabajadores alemanes! Solamente podéis perder las cadenas de vuestra esclavitud, y, en cambio, podéis conseguir un mundo de libertad y de Socialismo.

¡Trabajadores alemanes! Uníos en la lucha revolucionaria por la destrucción de la dictadura nacionalsocialista.

Por la libertad hacia el Socialismo, por el Socialismo hacia la libertad.

¡Viva la Socialdemocracia revolucionaria alemana! ¡Viva la Internacional Obrera!

El Comité director del Partido Socialdemócrata alemán.

Praga, 28 de enero de 1934.

¡¡AUSTRIA!!

¡Ha triunfado la reacción! El dictador austriaco, responsable ante la Historia — en su día lo será ante el pueblo — de la revolución socialista, puede sentirse elevado ante lo infinito por las alabanzas de todos los adversarios de la clase trabajadora. ¡Ha triunfado la reacción! El grito de exterminar a los socialistas ha sido lanzado por los triunfadores como consigna de su revancha, y en lo alto de los patibulos se balancean, sin vida, los cuerpos de aquellos camaradas que más íntimamente sintieron en su carne el desgarrón de la injusticia capitalista.

¡Exterminar a los socialistas! No podrán. De momento es posible que la ola de terror, impulsada por el dictador austriaco, destroce y aniquile una parte de aquellas muchedumbres nuestras que tan hondamente sienten el ideal; pero el espíritu creador de toda la organización sindical y política del pueblo austriaco surgirá más potente que nunca para aplastar definitivamente, más que a sus hombres, a un régimen que necesita para vivir de crímenes como el de que han sido víctimas nuestros camaradas de Austria.

Los obreros y los socialistas austriacos han salvado su nombre y sus postulados ideales ante la Historia. Nosotros sentimos ante su gesta espontánea fervorosa admiración.

Puede la reacción española, alarmada por el acto de civismo de nuestros hermanos, clamar urgentes medidas de gobierno que sirvan para destrozarnos nuestros cuadros sindicales, encarcelando a los elementos más significados y apoderándose, en una palabra, de cuanto constituya elementos materiales de defensa.

No importa. Los obreros y los socialistas españoles, plenamente identificados en la obra común a realizar, seguiremos resueltamente hacia adelante, sean cuales fueren los obstáculos que ante nuestra marcha surjan.

Queremos firmemente — ya lo hicimos en el año 1930 — salvar nuestro nombre y nuestras ideas ante la Historia. Y lo que el pueblo quiere será, indefectiblemente, una realidad.

Sabemos lo que esto significa y también el sacrificio que de nosotros exige seguir una conducta que guarde exacta relación con nuestras palabras.

La clase trabajadora española enrolada en nuestras filas prefiere mil veces sufrir, si hace falta, la represión de los déspotas, como venganza violenta por su rebeldía, a vivir la vida esclava y sin ideas de los trabajadores de Alemania y de Italia.

Solución de la huelga de la construcción de Madrid

Reunidos en el ministerio de Trabajo, el día 17 de febrero de 1934, los representantes de la Federación Patronal Madrileña, de la Federación Local de la Edificación y del Sindicato Unico de la Construcción, convienen lo siguiente:

1.º Todos los obreros despedidos por las Empresas Hormaeche y Fomento de Obras y Construcciones, que fueron objeto del conflicto, serán readmitidos al trabajo.

2.º La Empresa Hormaeche abonará los jornales correspondientes a la última semana que estuvieron trabajando a los once obreros que fueron despedidos.

3.º Los obreros, por su parte, consideran terminado este conflicto y se reintegrarán al trabajo el próximo lunes día 19 del actual, siempre que previamente hayan sido puestos en libertad todos los obreros detenidos con motivo de esta huelga.

Y para que conste se extiende el presente documento, por triplicado, que firman, con el señor ministro de Trabajo, las representaciones arriba indicadas. — EDMUNDO DOMÍNGUEZ, TEODORO MORA, ANTONIO SERRANO, A. PEDROCHE, JUAN FRANZI NOVELL, JUAN BAIXERAS, J. ESTADELLA.

Aunque parezca extraño, no faltan trabajadores, y trabajadores que se llaman revolucionarios y socialistas, que afirman de un modo concluyente que la revolución social, el acto de fuerza que ha de derribar la sociedad burguesa y librar al proletariado del yugo que le oprime, no tendrá efecto hasta que todos o casi todos los obreros sean instruídos y deseen realizar su emancipación.

En nuestra calidad de miembros de un Partido revolucionario, debemos combatir semejante idea, que, de encontrar eco en la masa proletaria, haría que el reinado de la burguesía fuese poco menos que eterno.

La instrucción, pues, de toda la clase obrera no puede ser anterior a la revolución social, sino posterior a ella. — PABLO IGLESIAS

Reuniones de la Comisión ejecutiva de la Unión General de Trabajadores

Día 3 de febrero de 1934

A las once de la mañana tomó posesión de sus cargos la nueva Comisión ejecutiva de la Unión General de Trabajadores. Asistieron los compañeros Anastasio de Gracia, José Díaz Alor, Francisco Largo Caballero, Pascual Tomás, Felipe Pretel, Ricardo Zabalza, Antonio Génova, Manuel Lois, Mariano Muñoz y Amaro Rosal. Excusa su asistencia Carlos Hernández.

Por la Ejecutiva saliente estuvieron presentes Andrés Saborit, Trifón Gómez, Antonio Mairal, Celestino García, Manuel Muñio, Antonio Sep-tiem, Antonio Muñoz y José Cernadas.

Tomada posesión por los compañeros entrantes, adoptaron los siguientes acuerdos:

La Sociedad de Tipógrafos de Avila pide un orador para un acto a celebrar en el día de hoy. No se puede acceder a lo solicitado por falta material de tiempo. Idéntica respuesta se da a los compañeros de Almería.

El compañero Mariano Rojo presentó la dimisión del cargo que desempeñaba en Secretaría, que le fué aceptada, designándose para cubrir la vacante al compañero Wenceslao Carrillo. Y se suspendió la sesión hasta las cinco de la tarde.

A dicha hora, y con asistencia de los mismos compañeros, se reunió la nueva Ejecutiva, adoptando los siguientes acuerdos:

Designar al compañero Díaz Alor para que visite al ministro de Trabajo en unión del Secretario de la Federación de Trabajadores de la Tierra.

Celebrar las reuniones ordinarias todos los jueves, a las diez de la mañana.

Dar cuenta al Partido Socialista de los acuerdos de la última reunión extraordinaria del Comité nacional.

Se cambiaron impresiones respecto a los Secretariados provinciales, y se acordó tratar este asunto en la próxima reunión.

Día 9 de febrero

Con asistencia de los compañeros Anastasio de Gracia, que presidió; Díaz Alor, Pascual Tomás, Felipe Pretel, Carlos Hernández, Amaro Rosal, Mariano Muñoz, Ricardo Zabalza, Manuel Lois, Antonio Génova y Largo Caballero, secretario.

Se acordó, en primer lugar, conceder el ingreso a 44 Secciones, con un total de 2.797 federados, y proceder a la baja de 12, con 845.

Se designó al compañero Díaz Alor para que lleve la representación de la Ejecutiva en el Congreso provincial que ha de celebrar la Unión General de Trabajadores de Vizcaya los días 11 y 12 del mes corriente, y se concretó el criterio que respecto de alguno de los puntos del orden del día deberá sostener el citado compañero.

La Ejecutiva tiene conocimiento de que se ha resuelto la huelga que la organización de Elche

sostuvo por solidaridad con los obreros alpargateros, y acuerda solicitar de las organizaciones interesadas las condiciones en que la huelga se ha solucionado.

Con todo detenimiento examina la Ejecutiva las causas por las cuales han sido despedidos cuatro compañeros empleados en el Banco de España y la disposición del ministro de Trabajo decretando la disolución del Jurado mixto de la Banca oficial en el preciso momento en que debía entender en los indicados despidos, y se acuerda dar estado parlamentario a este asunto, a cuyos efectos queda encargado el secretario general de dar cuenta a la minoría socialista.

Para que represente a la Ejecutiva en el Congreso de la Unión Nacional de Dependientes Municipales es designado el compañero Anastasio de Gracia.

A la 9.^a Zona del Sindicato Nacional Ferroviario se acuerda comunicarle la imposibilidad de atender a su requerimiento; advirtiéndoles, además, que demandas como las que ellos formulan deben ser planteadas a los organismos nacionales de industria a que la Sección o Sindicato pertenece.

La Unión General de Trabajadores de Zaragoza solicita que se haga una campaña de propaganda por aquella provincia, por compañeros designados por la Ejecutiva.

Por unanimidad se acuerda que pasen a una Comisión especial varias comunicaciones que tratan del frente único.

Para formar, con los designados por el Partido Socialista, la Comisión electoral que venía actuando son nombrados los compañeros Felipe Pretel, José Díaz Alor y Carlos Hernández.

Examinada por la Ejecutiva la circular que el director general de Trabajo ha dirigido a las organizaciones patronal y obrera, relacionada con la modificación de los Jurados mixtos, se acuerda comunicar al ministro correspondiente que la Unión General, con sus Federaciones nacionales de industria, no estiman procedente la reforma de la ley, por cuya razón no presentan propuesta de modificación alguna.

Asimismo se acuerda solicitar de todas las Federaciones nacionales una relación de cuantas quejas tengan que aportar en orden al funcionamiento de los Jurados mixtos, para en su día hacer de ellas el uso que proceda.

Sin discusión se acuerda que en lo sucesivo se encargue de la redacción del Boletín el compañero Pascual Tomás, secretario adjunto.

Se acuerda dar traslado al Comité nacional de toda la documentación relacionada con el referéndum verificado por la anterior Ejecutiva con respecto al proyectado Congreso extraordinario, para que, a la vista de ello, resuelva en definitiva lo que corresponda hacer.

Por último, se examina una comunicación de la

Federaci
pide cr
vista a
que aqu
se acuer
Ejecutiv
compañ
más de
Trabajo
lo menc

Bajo
Gracia,
go Cab
va de la
tencia c

Pascu
Antonio
Carlos
cusan s
balza. C

Se co
tal de 3
con 17

La F
ficación
causas
actualm
dichos c
dispuest

La F
ta envi
con las
huelga
cerca d

en la c
queda i
realice
fin de
huelga

La S
dríd, d
sos hec
pide qu
gerente
objeto
los hec

gestion
ras de

Para
da org
Unión
designa
Se a

Impo
paso
reses
señor
ducci
tir la

Federación provincial de Alicante en la que se pide criterio sobre la actitud a adoptar con vista a la consecución de diversas aspiraciones que aquellas organizaciones tienen pendientes, y se acuerda darles la orientación que a juicio de la Ejecutiva corresponda seguir, y encargar a los compañeros Anastasio de Gracia y Pascual Tomás de realizar gestiones cerca del ministro de Trabajo, para ver si hay medio de resolver, por lo menos, parte de las reclamaciones pendientes.

Día 15 de febrero

Bajo la presidencia del compañero Anastasio de Gracia, y actuando de secretario Francisco Largo Caballero, se ha reunido la Comisión ejecutiva de la Unión General de Trabajadores, con asistencia de los siguientes compañeros:

Pascual Tomás, Felipe Pretel, José Díaz Alor, Antonio Génova, Manuel Lois, Amaro Rosal y Carlos Hernández. Por encontrarse ausentes excusan su asistencia Mariano Muñoz y Ricardo Zabalza.

Se concede el ingreso a 8 Secciones, con un total de 330 afiliados, y se da de baja a una Sección, con 17 confederados.

La Federación Local de la Industria de la Edificación de Madrid informa ampliamente de las causas que han originado la huelga general que actualmente sostiene, y se acuerda comunicar a dichos compañeros que la Comisión ejecutiva está dispuesta a ayudarles en cuanto sea posible.

La Federación de Asociaciones Obreras de Ceuta envía también un amplio informe relacionado con las causas que la han obligado a declarar la huelga general, que no son otras que el despido de cerca de 400 trabajadores que estaban empleados en la construcción de aquel puerto. La Ejecutiva queda informada y faculta a Secretaría para que realice gestiones cerca de quien corresponda, a fin de ver si es posible buscar solución a aquella huelga general.

La Sociedad de Cigarreras Vindicación, de Madrid, da cuenta a la Comisión ejecutiva de diversos hechos que vienen ocurriendo en la fábrica, y pide que se haga una gestión cerca del director gerente y del administrador jefe de la misma, al objeto de ver si se puede conseguir que terminen los hechos que denuncian. Se acuerda realizar gestiones en el sentido que indican las compañeras de Vindicación.

Para que tomen parte en un acto de propaganda organizado para el día 18 del corriente por la Unión General de Trabajadores de Guipúzcoa es designado el compañero Carlos Hernández.

Se acuerda dirigir una comunicación a la Asoc-

ciación de Matronas de Madrid, perteneciente a la Unión General de Trabajadores, rogándole informe respecto a un caso de que tiene conocimiento la Comisión ejecutiva.

La Federación Española de Trabajadores de Banca y Bolsa comunica que ha designado al compañero Luis P. García Lago, secretario de dicha Federación, para que sustituya a Amaro Rosal, que forma parte de la Comisión ejecutiva de la Unión General, en las reuniones del Comité nacional.

El compañero José Díaz Alor da cuenta a la Comisión ejecutiva de su gestión en el último Congreso de la Unión General de Trabajadores de Vizcaya, quedando aprobada sin discusión.

A la vista de los datos que se conocen en relación con la situación que atraviesa en estos momentos el proletariado de Austria, la Comisión ejecutiva acuerda conste en acta su admiración por la defensa de las ideas y los intereses de los trabajadores que están realizando aquellos camaradas y telegrafiar a la Federación Sindical Internacional expresándole su entera solidaridad con aquellos compañeros, con cuya causa nos consideramos absolutamente identificados.

Tras un breve cambio de impresiones se acuerda pedir al camarada Carrillo, que forma parte del Consejo de administración de la Oficina Internacional del Trabajo, informe a la Comisión ejecutiva de cuantos asuntos se traten en dicho Consejo de administración.

El compañero Pascual Tomás da cuenta de la situación que atraviesan los trabajadores de las factorías de Reinosa, El Ferrol y Cartagena, y por Secretaría se da cuenta de que se están realizando estudios que en su día se expondrá a la consideración de la Ejecutiva y del Comité nacional.

Llegadas las cosas a este punto, no hay necesidad de ser profeta para anunciar que la muerte de la burguesía, como clase, no ya se acerca, sino que viene a pasos de gigante, y, por consiguiente, que la hora de la desaparición de los antagonismos sociales y la era de paz y de armonía entre los hombres está muy próxima. Pero por próximo que se halle este suceso, por grande que sea la fuerza que el desenvolvimiento económico preste por sí solo para hacerle surgir, no es dable a la clase trabajadora esperar cruzada de brazos a que el movimiento evolutivo llegue a su último término, es decir, a que el desarrollo capitalista reduzca a los poseedores de todos los medios de producción a un grupo completamente reducido a inútil. Al contrario; en estos momentos de crisis social, en que los proletarios sufren agudísimos dolores, crueles tormentos, terribles angustias y espantosas miserias, es cuando más urge, cuando más se precisa, cuando se les impone con fuerza abrumadora acelerar el desenlace, abreviar las últimas fases del actual sistema económico. — PABLO IGLESIAS

Imposible que los proletarios puedan dar un paso en ningún sentido favorable a sus intereses sin que inmediatamente los que son sus señores, los poseedores de los medios de producción, les opongan su veto y les hagan sentir la fuerza de su poder. — PABLO IGLESIAS

SOCIALIZACION DE LA TIERRA

Yo—ahí va la declaración, pesada y medida—no participo del criterio de quienes creen que se puede implantar neta y totalmente el Socialismo en España en estos instantes. No creo que se puedan socializar, convirtiéndolos en colectivos, todos los elementos de producción y de cambio; pero aspiro, ésta es mi ambición, a que pueda socializarse inmediatamente la principal riqueza de España: la tierra, el suelo. ¿Por qué? Por varias razones, en cuya exposición sintética y apresurada no pondré disimulo. En primer término, porque esa socialización es más sencilla, es más fácil. Habéis visto antes conmigo la gradación en el establecimiento de nuestros fines, que esto es doctrina de Marx. Precisamente Marx, al fijar en el «Manifiesto comunista» el primer punto de socialización, señala el de la tierra. La socialización de la tierra es, además, la más justa, porque el desenvolvimiento industrial, aunque reducido y limitado comparativamente con la valía del esfuerzo de los trabajadores, halla en la burguesía cierta aportación de iniciativa de empresa y de dirección y administración del mismo, que en un terreno de relativa equidad coloca a la industria, a efectos de socialización, en lugar más lejano. Pero yo atiendo exclusivamente a lo táctico. Y desde este punto de vista me encuentro con que es más sencilla, más simple y más hacendera la socialización de la tierra. En orden a la burguesía, al terrateniente, se cumple de una manera más neta el deber de justicia de arrancarle la tierra a quien la posee sin cultivar, cuando la tiene simplemente por razón de herencia, transmitida desde tiempos de vasallaje a los reyes y a los señores feudales, en que muchas veces no se pusiera más que la honra de la mujer o la virginidad de la hija. (Ovación.)

En otros términos, emplazados desde nuestro campo, camaradas que me oís, porque es más justo acudir con mayor presteza en socorro del campesino, que está infinitamente peor que el obrero de la ciudad. Para expropiar la tierra basta esta sola declaración: «Las tierras ya no son de nadie; son del Estado, son del pueblo, son de la nación, son de la colectividad, son de España.»

Trazar los términos de este programa en su detalle es ahora imposible; pero las líneas generales de mi pensamiento son éstas: No hay por qué variar—sería una insensatez intentarlo—la estructura que tiene la explotación de las tierras minifundistas. Todo el que esté explotando la tierra queda en posesión de ella, exento de todo pago, liberado de toda gabela; pero si hubiera de contribuir aquel cultivador a quien se respeta en su tierra con alguna parte de sus frutos, contribuiría al Estado, contribuiría a la colectividad, no contribuiría a aumentar la riqueza ni a costear el vicio y la opulencia desafiantes de ningún ricacho. La renta, si ha de haber renta, para el Estado, o para el Municipio, o para la colectividad de campesinos si el Estado quiere delegar en ellos; pero se ha acabado el poderío de los dueños de la tie-

rra, y con él se ha acabado el caciquismo oprobioso de hombres que... (Una ovación clamorosa impide oír el final del párrafo.)

Esa socialización de la tierra se ha de hacer asegurando, desde luego, el sustento de ancianos, de huérfanos y de viudas que, no pudiendo trabajar, tuviesen como exclusivo peculio el producto de la renta de tierras, y a los cuales el Estado debe sostener. Fuera de estas excepciones, justificadas en un sentido francamente humano, váyase a la desaparición de la propiedad privada de la tierra, la abolición de la propiedad privada de la tierra en esta nuestra España, para que la utilicen quienes la cultiven, y para que si del esfuerzo de esos cultivadores hay un sobrante, eso venga a enjugar las cargas de la nación y en alivio de otros españoles que quedaron sin posibilidad de trabajar.

En los grandes predios, la explotación colectiva, o incluso bajo el régimen de salario a cargo del Estado, y dirigida por los órganos técnicos de éste.

El paro total campesino no puede tener remedio total inmediato mientras no se cambien nuestros cultivos. Hace falta para ello un período breve, pero indispensable: el de establecer todos los regadíos de que es maravillosamente capaz la tierra de España. Cuando el agua, que, cantando su propia tristeza, va despeñándose infecunda hasta el mar, corra tranquilamente por las vegas de nuestra España, millares de hombres que hoy se debaten en la miseria encontrarán al pie de esos arroyos cristalinos base holgada de sustentación. Hay que construir esas obras hidráulicas, pero no con el ritmo lento que ahora llevan.

Como nosotros no tenemos por qué destruir ni atentar contra el ahorro nacional, iremos a encauzar ese arroyo, que hoy se estanca en las cajas de los Bancos sin realizar la labor fecunda que incumbe al dinero, empleándolo, con plena garantía para los imponentes y seguro rendimiento, en la realización de obras hidráulicas que transformen la agricultura española.

Cuando España, aprovechados los torrentes, hoy destructores, de sus ríos fértiles su tierra, y cuando capte la energía eléctrica que al pie de sus presas se ha de producir, pudiendo así despararrar el bienestar y la comodidad de todos los españoles, España será un pueblo grande.

(Del discurso pronunciado por Indalecio Prieto.)

Para librarse, pues, los trabajadores de la miseria social, del envilecimiento intelectual y de la dependencia política precisan de todo punto destruir la causa que engendra estos males, y que es, sencillamente, la dominación económica que la clase burguesa ejerce sobre ellos. Mas para que este dominio desaparezca y la esclavitud humana termine por completo es necesario arrebatar de manos de la burguesía los instrumentos de producción que hoy monopoliza. — PABLO IGLESIAS

Hace
proyecto
Extrema

«Artículo
efectuado
ocupada
ción
instruc
de Extr
se hubi
señalad
de 1932
derecho
actualm
la cose
dando
la finca
doso de
pante
el Inst

Los
a quie
tierras
que cu
pago

Para
cédulas
por el
Agraria

Que
ciales
actual
nador
sificaci
ejecuci
con ar

Si ti
las tie
hubier
los pro
a parti
judicia
ningún
cepción
tarios
julio

Art.
de las
riores
jurídico
dicial
sente
ción
derecho
zami
despa
a sus

Texto del proyecto de ley sobre intensificación de cultivos

Hace poco quedó aprobado definitivamente el proyecto de ley sobre intensificación de cultivos en Extremadura, que dice así:

«Artículo 1.º Los campesinos que hubieren efectuado labores de cualquier clase en las tierras ocupadas a virtud de los expedientes de intensificación de cultivos, tramitados con arreglo a las instrucciones dictadas por el gobernador general de Extremadura, aun cuando en su tramitación no se hubiesen observado íntegramente las normas señaladas por el decreto de 1 de noviembre de 1932 y posteriores sobre igual materia, tendrán derecho a continuar en la tenencia de las parcelas actualmente sembradas hasta el levantamiento de la cosecha, y siempre antes del 1 de agosto, quedando a favor del propietario o arrendatario de la finca el aprovechamiento del rastrojo, restándose de la cantidad que ha de satisfacer el ocupante de la parcela el valor del mismo fijado por el Instituto de Reforma Agraria.

Los campesinos abonarán en concepto de renta, a quienes corresponda la posesión jurídica de las tierras, la renta catastral asignada a las parcelas que cultiven, respondiendo solidariamente de su pago el Instituto de Reforma Agraria.

Para las parcelas amillaradas que carezcan de cédulas de cultivos parciales se fijará la renta por el personal técnico del Instituto de Reforma Agraria.

Quedarán en suspenso los procedimientos judiciales de toda clase seguidos para desalojar a los actuales llevadores de las parcelas que el gobernador general de Extremadura sometió a la intensificación de cultivos, suspendiéndose asimismo la ejecución de las sentencias que hubieran recaído con anterioridad a la presente ley.

Si transcurriera el 1 de agosto de 1934 sin que las tierras fuesen desalojadas por sus llevadores y hubieran podido ya levantar de ellas las cosechas, los propietarios de dichas tierras podrán continuar, a partir de la fecha indicada, los procedimientos judiciales suspendidos por virtud de esta ley. En ningún caso los llevadores podrán invocar la excepción o derechos que a los normales arrendatarios de fincas rústicas otorga la ley de 27 de julio de 1933.

Art. 2.º Llegado el día en que cese la tenencia de las tierras a que se refieren los párrafos anteriores, el término de este plazo tendrá tal eficacia jurídica, que se considerará como desahuciado judicialmente, como si hubiérase dictado contra él sentencia y fuese firme, sin posibilidad de alegación alguna, quedando únicamente pendiente del derecho que tendrá el propietario a pedir el lanzamiento al Juzgado correspondiente, que deberá despacharlo y ejecutarlo sin oír al desahuciado, y a sus costas.

No obstante, el desahuciado, dentro de los cinco días siguientes al requerimiento del lanzamiento, podrá oponerse al mismo si la tenencia de la tierra la tuviere por algún título jurídico distinto al que crea esta ley.

El juez admitirá esta reclamación cuando, a su juicio, estime suficiente el título invocado, o la rechazará de plano, en caso contrario, sin recurso alguno.

En el primer caso suspenderá la tramitación de las diligencias de lanzamiento hasta la resolución de la cuestión planteada; en el segundo, seguirá el lanzamiento hasta su total realización.

Estas reclamaciones que se autorizan en los párrafos segundo y tercero se plantearán, tramitarán y resolverán como incidentes en ejecución de sentencia.

Art. 3.º Las tierras afectadas por el párrafo séptimo de la base quinta de la ley Agraria, con los requisitos y garantías que dicho número establece, podrán ser objeto de ocupación temporal, a tenor de la base novena de la misma ley, sin que estén definitivamente incluidas en el inventario, cuando el Instituto de Reforma Agraria crea preciso, en aquellos pueblos de Extremadura en que aprecie grave crisis de paro campesino.

Contra estas ocupaciones se podrá recurrir en la forma dispuesta en la base séptima de la ley Agraria, al solo efecto de que las tierras no se incluyan indebidamente en el inventario como expropiables; pero sin que se anule la ocupación acordada.»

Al mostrarnos, pues, partidarios de que vayan representantes socialistas al Parlamento o a los cuerpos administrativos no entra en nuestros cálculos sacar de ellos la transformación de los instrumentos de trabajo en propiedad común. Lo que intentamos con eso es contribuir desde allí poderosamente a la formación del ejército revolucionario. Y formado que sea ese ejército, preparadas que se hallen las huestes obreras, cualquier conflicto de los que necesariamente ha de producir el orden burgués, una guerra, una crisis económica, puede ponernos en el caso de intentar la conquista del Poder político, conquista que, según se desprende de lo que decimos al principio de estas líneas, sólo podrá alcanzarse revolucionariamente.

Por lo tanto, el Partido Socialista Obrero no ha entendido ni entiende que el ir al Parlamento sea para conquistar el Poder político ni que esta conquista pueda ser pacífica. —

PABLO IGLESIAS

Movimiento de Caja en el cuarto trimestre de 1933

CONCEPTOS	OCTUBRE Pesetas	NOVEMBRE Pesetas	DICIEMBRE Pesetas	TOTALES Pesetas
Ingresos.				
Saldo en 30 de septiembre de 1933	75.092,61	»	»	75.092,61
Por cuotas.....	25.763,35	19.770,34	13.310,60	58.844,29
Por tarjetas confederales.....	2.749,25	2.930	2.819,25	8.498,50
Por suscripciones al BOLETÍN.....	15	6	60	81
Por venta de números sueltos.....	»	»	»	»
Por subvenciones al mismo.....	»	»	»	»
Por venta de libros de la Unión General de Trabajadores. Actas del XVII Congreso.....	40	1.645	1.365	3.050
Por venta de folletos de la Unión General de Trabajadores.....	35	»	8,25	43,25
Por venta de Memorias del Congreso	»	2	»	2
Por giros de aplicación desconocida	300,90	329,05	286,15	916,10
Por intereses del capital en la Cooperativa Socialista	»	»	»	»
Por ídem en el Banco de Bilbao.....	»	»	»	»
Por ídem en el Banco Hispano-Americano	»	»	»	»
Por varios conceptos.....	»	»	10.950	10.950
Totales de ingresos.....	103.996,11	24.682,39	28.799,25	157.477,75
Gastos.				
Por gastos de Secretaría, personal, alquiler, etc.....	5.188,61	4.823,71	9.166,33	19.178,65
Por imprenta.....	10.703,50	10.000	2.618	23.321,50
Por tarjetas confederales.....	85,50	»	»	85,50
Por suscripciones a periódicos y revistas	16,25	86,75	86,75	189,75
Por Comité nacional.....	890,20	1.375,45	2.863,85	5.129,50
Por propaganda	81,60	703,70	»	785,30
Por el BOLETÍN.....	5.026,91	3.292,36	2.743,62	11.062,89
Por asistencia a Congresos.....	1.108,65	»	»	1.108,65
Por cuotas a la F. S. I.....	»	»	»	»
Por donativos	5.400	400	500	6.300
Por homenajes	»	»	75	75
Por Secretariados	802,60	502,60	502,60	1.807,80
Por giros despachados, dados ingreso en Caja.....	336,90	107,60	52,80	497,30
Por actas del XVII Congreso.....	»	13.397	»	13.397
Por varios conceptos.....	»	»	911,11	911,11
Totales de gastos.....	29.640,72	34.689,17	19.520,06	83.849,95

RESUMEN

Suman los ingresos del trimestre con el saldo anterior.....	157.477,75
Idem los gastos.....	83.849,95
SALDO PARA ENERO.....	73.627,80
<i>Otros valores</i>	
En la Caja de presos.....	6.421
En giros sin despachar.....	5.031,25
En la suscripción pro víctimas de la fuerza pública.....	17
En la ídem pro compañeros alemanes.....	3.230,70
TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL.....	88.327,75

DEMOSTRACION DEL AL

En sellos de Correos.....
 En la cuenta corriente del Banco de Bilbao.....
 En la Gráfica Socialista.....
 En la Cooperativa Socialista.....
 En el Banco Hispano-Americano.....
 En recibos del Consejo general.....
 En otros recibos.....
 En saldos a favor de Caja.....
 En poder del tesorero.....

TOTAL IGUAL AL.....

Madrid, 31 de diciembre de El tesorero, ANTONIO RALDOS.

DICTAMEN Los que suscritos Comités de cuentas de General de Trabajadores que hemos revisado las cuentas a los meses de noviembre y diciembre, habiéndolas dado conformes con los libros y libramientos respectivos. Y por este, lo firman el Sr. *Albañiles El T* y el Sr. *ZUELOS*; por el *Sindicato Metalúrgico de Baluarte*, CARLOS *Unión de Empleados de Oficinas*, ANTONIO C.

SUSCRIPCION ABIERTA PARA ADAR A LOS

Federación Española de la Inteleria.....
 TOTAL DE INGRESOS.....

(Ultimo cargame, n...)

CANTIDADES ENTREGADAS A LOS COMPANEROS DICAN DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DEL CUARTO TRIMESTRE DE 1933

Donativo a Ervin Bender.....
 Idem a Karl Breiling.....

TOTAL DE GASTOS.....

Saldo en 30 de septiembre de El tesorero, ANTONIO RALDOS.

Suman los ingresos.....
 Suman los gastos.....

SALDO EN 31 DE ENERO DE 1933.....

Madrid, 31 de diciembre de El tesorero, ANTONIO RALDOS.

SUSCRIPCION A FAVOR DE LA CAJA DE

Donativo de la Sociedad de *de Madrid*.....
 Idem de la misma.....

TOTAL DE INGRESOS.....

(Ultimo cargame, n...)

N DELAL

	Pesetas.
el Bambao.....	187,94
.....	1.683,15
.....	5.000
alista.....	14.012,80
mericana.....	6.646,50
general.....	2.430,45
.....	55.150,40
ja.....	332,85
.....	2.883,66
.....	88.327,75

bre de El tesorero, ANTONIO MUÑOZ GI-

que su nombre Comisión revisora de
 las cuentas a los meses de octubre, no-
 biéndolo conformes con los cargaremes
 os. Y por consiguiente, lo firmamos en Madrid, a
 Por la Sección de Albañiles El Trabajo, M. PARA-
 Metalúrgico Baluarte, CARLOS ARANZO; por la
 Oficina de Maquinistas, ANTONIO CONSUEGRA.

RENTAS PAGADAS A LOS COMPAÑEROS

	Pesetas.
de la Intendencia.....	397,50
DE INGRESOS.....	397,50

**RENTAS PAGADAS A LOS COMPAÑEROS QUE SE IN-
 GRESARON EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 1933**

	Pesetas.
der.....	400
.....	35
DE GASTOS.....	435

RESUMEN

bre de.....	3.358,20
.....	397,50
.....	3.765,70
.....	435
N 31 DE 1933.....	3.230,70

bre de El tesorero, ANTONIO MUÑOZ GI-

RENTAS PAGADAS A LA CAJA DE PRESOS

	Pesetas.
ad de la de Madrid.....	25
.....	12,50
DE INGRESOS.....	37,50

me, n

**CANTIDADES REMITIDAS A LOS COMPAÑEROS QUE SE INDI-
 CAN CON CARGO A LA CAJA DE PRESOS**

	Pesetas.
Nuestra remesa para el proceso de El Bonillo.....	500
Nuestra remesa al Secretariado provincial de Avila.....	200
Nuestra remesa al Secretariado de Barcelona (para la familia del compañero Ginés).....	500
Nuestra remesa a Santo Domingo de la Calzada.....	100
Traspaso a la cuenta de víctimas.....	179,30
Donativo a las familias de las víctimas de la huelga de la edi- ficación (Federación Local de la Edificación).....	300
Donativo a los compañeros presos (Federación local de Daimiel).	100
Por gastos de giro de las partidas anteriores.....	10
TOTAL DE GASTOS.....	1.889,30

RESUMEN

Saldo en 30 de septiembre de 1933.....	8.272,80
Suman los ingresos.....	37,50
TOTAL.....	8.310,30
Suman los gastos.....	1.889,30
SALDO EN 31 DE DICIEMBRE DE 1933.....	6.421

Madrid, 31 de diciembre de 1933. — El tesorero, ANTONIO MUÑOZ GI-
 RALDOS.

**SUSCRIPCION A FAVOR DE LAS VICTIMAS HABIDAS EN LOS
 CONFLICTOS SOCIALES**

Lista número 25.

	Pesetas.
Traspaso de la Caja de presos.....	179,30
José de la Fuente, de Ochandiano (Vizcaya).....	2
Sociedad de Harineros de Sevilla.....	15
TOTAL DE INGRESOS.....	196,30

(Ultimo cargareme, núm. 47-C.)

**CANTIDADES ENVIADAS DURANTE LOS MESES DEL CUARTO
 TRIMESTRE DE 1933**

	Pesetas.
Nuestro envío a la viuda del compañero Angel Serra, de Bar- celona.....	500
Nuestro envío a la Sociedad de Oficios Varios de Miajadas.....	1.350
Nuestro envío a la Sociedad de Agricultores de Cañete la Real... Por gastos de giro de las cantidades citadas.....	425
.....	11,90
TOTAL DE GASTOS.....	2.286,90

RESUMEN

Saldo en 30 de septiembre de 1933.....	2.122,60
Suman los ingresos del trimestre.....	196,30
TOTAL.....	2.318,90
Suman los gastos del trimestre.....	2.286,90
SALDO EN 31 DE DICIEMBRE DE 1933.....	32

Madrid, 31 de diciembre de 1933. — El tesorero, ANTONIO MUÑOZ GI-
 RALDOS.

SERVICIO DE LEGISLACIÓN SOCIAL

Ministerio de Trabajo y Previsión

Reforma en el reglamento interior del Consejo de Trabajo

Por creerlo de interés para las organizaciones obreras adheridas a nuestro organismo nacional, y si bien de él ya hemos dado conocimiento a los compañeros que integran el Consejo de Trabajo como vocales obreros, próximo a constituirse, publicamos a continuación un decreto del ministerio de Trabajo y Previsión aparecido en la «Gaceta» del día 24 de noviembre próximo pasado, relacionado con las innovaciones introducidas en el articulado del reglamento interior del mencionado organismo.

He aquí las innovaciones que introduce el decreto aludido:

«**Decreto.** — Proclamados ya los vocales efectivos que han de integrar el Pleno del Consejo de Trabajo, y próximas, por tanto, la constitución de dicho organismo conforme al reglamento de 11 de enero de 1932 y la designación de la Comisión permanente y de las Subcomisiones que han de asumir la labor transitoriamente encomendada a la Comisión interina de Corporaciones y a los Consejos de Corporaciones en la tramitación de los recursos contra los acuerdos y fallos de los Jurados mixtos de Trabajo, según la ley de 27 de noviembre de 1931, se hace indispensable adaptar en algunos detalles la vigente organización de los servicios técnicos y de las Comisiones corporativas a esa nueva labor que el Consejo de Trabajo ha de realizar.

De una parte, se hace preciso que las enseñanzas que la experiencia práctica ofrece, y que son recogidas en la labor diaria del Consultorio jurídico del Consejo de Trabajo, sean en todo momento conocidas directamente por la Asesoría general del propio organismo, a la que está encomendada la preparación de los informes sobre cuanto signifique una modificación legislativa o una interpretación de las leyes sociales; y atendiendo a ello, la actual Comisión permanente del Consejo de Trabajo ha propuesto al ministro del ramo que el mencionado Consultorio pase a ser una Sección más de la Asesoría general, dependiente de ésta; amortizándose la plaza de jefe de dicho Consultorio, actualmente vacante, y creándose, en cambio, dos plazas de asesores adjuntos, sin que ello implique aumento alguno de gasto en la dotación del personal del Consejo.

Por otra parte, se advierte la conveniencia de que la nueva Comisión que ha de suceder a la actual permanente limite su actuación a la que ahora está encomendada a la proponente, y que para la función de emitir los informes que al Consejo de Trabajo encomienda la ley de 27 de noviembre de 1931 sobre los Jurados mixtos en los casos en que algún vocal de una Subcomisión en-

cargada de esta materia no estime suficiente el de la Subcomisión para que pase directamente a resolución del ministro, se constituya una Comisión especial, integrada por los miembros de las diversas Subcomisiones que entiendan en los indicados asuntos.

Y estimando acertadas tales reformas el ministerio competente, por considerar que las modificaciones propugnadas en la organización del Consejo de Trabajo son muy convenientes para la necesaria ilustración de los informes preceptivos de que queda hecho mérito, para la celeridad en el despacho de los asuntos y para el desenvolvimiento de la delicada labor encomendada a aquel cuerpo consultivo,

A propuesta del ministro de Trabajo y Previsión social, y de acuerdo con el Consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se introducen en el reglamento de régimen interior del Consejo de Trabajo de 11 de enero de 1932 las siguientes modificaciones:

Primera. En el artículo 3.º del mencionado reglamento se sustituirán las palabras "una Secretaría general, una Asesoría general y un Consultorio jurídico" por las siguientes: "Una Secretaría general y una Asesoría general."

Segunda. El artículo 15 quedará redactado en la siguiente forma: "Las propuestas de resolución formuladas por los diversos servicios administrativos del ministerio encargados de la aplicación de las leyes sociales habrán de ser informadas por la Comisión permanente."

Tercera. El párrafo primero del artículo 17 quedará redactado así: "Para facilitar la labor de la Comisión permanente actuarán tantas Subcomisiones especiales como sean los servicios administrativos del ministerio encargados de la tramitación de los expedientes para la aplicación de la legislación social."

El artículo 21 del reglamento quedará redactado así: "Los informes de las Subcomisiones a que se refiere el artículo 17 podrán ser elevados directamente al ministro. Sin embargo, a petición de cualquiera de los miembros de una Subcomisión, el asunto habrá de ser sometido a la Comisión permanente, o bien, si se tratare de informes sobre recursos contra acuerdos y fallos de los Jurados mixtos de Trabajo, a una Comisión especial, integrada por los miembros de las diversas Subcomisiones que entiendan en dichos recursos."

Quinta. El párrafo primero del artículo 32 quedará redactado así: "Constituirá una Sección más de la Asesoría general el Consultorio jurídico, que tendrá las siguientes funciones."

Sexta. Queda suprimido el artículo 35 del reglamento.

Séptima. El artículo 36 pasará a ser el 35 del reglamento.

Octava. El artículo 37 se dividirá en dos, a los que corresponderán los números 36 y 37.

El nuevo artículo 36 quedará redactado así: "Las categorías y asignaciones de entrada del personal

de la Sec
rán las q

Un sec
trada de

Un vic
Oficial

Oficial
Auxilia

El nue
tegorías y

la Asesor

Un ase
da de 12.

Un ase
Dos as

cada uno
Oficial

Oficial
Auxilia

Queda,
c) del art

Novena

do del ar
torio".

Décima

a los jef
del Cons

clusivame
neral.

En los
referencia

dencias
mención

Disposi
tuya el I

cales rec
nueva Co

titudia po
la asiste

voto en e
mero de

la obrera

«Ilmo

tes de la
ley que a

de Coloca

como son

abril del
guiente)

al paro f

preceptos
mente en

amplitud.

Es ind

que se ref

cionada l

Diputacio

dos por t

provincial

nida en l

de 6 de a

de novien

de la Secretaría general del Consejo de Trabajo serán las que a continuación se indican :

Un secretario general, con la gratificación de entrada de 12.000 pesetas anuales.

Un vicesecretario, con la de 9.000.

Oficiales primeros, con la de 6.000.

Oficiales, con la de 4.000.

Auxiliares, con la de 3.000."

El nuevo artículo 37 se redactará así : "Las categorías y asignaciones de entrada del personal de la Asesoría general serán las siguientes :

Un asesor general, con la gratificación de entrada de 12.000 pesetas.

Un asesor técnico, con la de 9.000.

Dos asesores adjuntos, con la de 7.500 pesetas cada uno.

Oficiales primeros, con la de 6.000.

Oficiales, con la de 4.000.

Auxiliares, con la de 3.000."

c) Queda, en consecuencia, suprimido el apartado del artículo 37 del reglamento vigente.

Novena. Quedan suprimidas del párrafo segundo del artículo 46 las palabras "jefe del Consultorio".

Décima. Todas las referencias del reglamento a los jefes de las dependencias o de los servicios del Consejo de Trabajo se entenderán hechas exclusivamente al secretario general y al asesor general.

En los artículos 51, 52, 53 y 56 se sustituirán las referencias generales a los jefes de otras dependencias que no sean la Secretaría general por la mención concreta del asesor general.

Disposición transitoria. Mientras no se constituya el Pleno del Consejo de Trabajo con los vocales recientemente elegidos y no se designe la nueva Comisión permanente, la actualmente constituida podrá celebrar sesión y tomar acuerdos con la asistencia de cinco vocales de los que tienen voto en ella ; pero habiendo de contarse igual número de votos de la representación patronal y de la obrera.»

Orden

«Ilmo. Sr. : Pendientes de discusión en las Cortes de la República proyectos y proposiciones de ley que afectan directamente a la aplicación de la de Colocación obrera de 27 de noviembre de 1931, como son el de derogación del decreto de 28 de abril del mismo año (ley de 9 de septiembre siguiente) y los que se relacionan con el remedio al paro forzoso, resulta deber inexcusable que los preceptos de la ley de Colocación citada anteriormente entren rápidamente en vigor en toda su amplitud.

Es indispensable, pues, que los organismos a que se refieren los artículos 3.º, 4.º y 5.º de la mencionada ley, que deben sostener los Municipios y Diputaciones, según les corresponda, sean creados por todos los Ayuntamientos y corporaciones provinciales, constituyéndose en la forma prevenida en los preceptos de la ley, de su reglamento de 6 de agosto de 1932 y orden ministerial de 8 de noviembre pasado.

Con esta finalidad resulta indispensable que las Delegaciones provinciales de Trabajo, a las que corresponde vigilar la observancia y aplicación de la legislación social, y en el caso concreto de la ley de Colocación obrera, el deber de promover la creación de Registros y Oficinas de Colocación y de inspeccionar su funcionamiento, se apliquen con el mayor celo a esta labor, ya que los citados organismos, a la vez que elevan la condición del trabajador, suprimiendo cuanto de enojoso tiene la busca de ocupación, en ofrecimiento constante de su esfuerzo o de su técnica, contribuyen a la pacificación de los espíritus, actuando de intermediario solícito e imparcial entre ambos elementos de las actividades profesionales, proporcionando, por último, al Estado un conocimiento perfecto de la situación del mercado de trabajo y de los fenómenos que de sus alteraciones se desprenden.

Por las razones expuestas anteriormente,

Este ministerio ha dispuesto :

1.º A partir de la publicación de esta orden en la *Gaceta*, las Delegaciones provinciales de Trabajo dedicarán especial atención a la creación y constitución de Registros y Oficinas locales y provinciales de Colocación, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia.

2.º Como consecuencia de lo anterior, las Delegaciones provinciales de Trabajo formarán una estadística de las Oficinas y Registros de Colocación obrera que funcionan en la provincia a su cargo, que remitirán a la Dirección general de Trabajo en el plazo improrrogable de quince días.

3.º En el mismo plazo enviarán una relación circunstanciada de las Oficinas y Registros que se hallen en trámite de organización, con expresión de los obstáculos, si los hubiere, que se oponen a su constitución definitiva.

4.º Se dirigirán a los señores presidentes de las Comisiones gestoras de las Diputaciones provinciales y a los señores alcaldes de la provincia, haciéndoles saber que, conforme a los preceptos de la ley citados en el preámbulo y los artículos 11, 13, 17, 18, 47 y disposición adicional única, según cada caso, corresponde a los organismos de que se trate crear y sostener a su cargo el Registro u Oficina que la ley les asigna, para el normal funcionamiento del servicio de Colocación obrera.

No omitirán que la resistencia a cumplir la ley es sancionada por el artículo 143 del reglamento y que este ministerio está dispuesto a hacer efectiva la referida responsabilidad, imponiendo las sanciones oportunas.

5.º Los delegados provinciales de Trabajo cuidarán de la constitución de las Comisiones inspectoras de Oficinas y Registros, de acuerdo con lo ordenado en los artículos 7.º de la ley y 23, 24 y 25 del reglamento, en las circulares del Servicio de Colocación de Obreros de este ministerio y en la orden de 8 de noviembre último antes citada.

6.º En los casos que proceda procurarán, de acuerdo con lo preceptuado en la disposición adicional única del reglamento ya mencionada, que las autoridades a que corresponde la aprobación de los presupuestos municipales y provinciales no

lo hagan en tanto no se cumpla lo ordenado en el mismo; y

7.º Los delegados provinciales irán dando cuenta a la Dirección general de Trabajo, a medida que la reciban, noticia de la creación de Oficinas y Registros y de la formación de sus Comisiones inspectoras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de enero de 1934. — **J. Estadella.**
Señor director general de Trabajo.»

Ministerio de Agricultura

Decreto

«Los servicios de política agraria relativos a los Jurados mixtos de la Propiedad rústica y a los de la producción e industrias agrícolas y a la Comisión mixta arbitral agrícola que la ley de 27 de noviembre de 1931 atribuía al ministerio de Trabajo y Previsión fueron traspasados, por decretos de 29 de noviembre de 1932 y 26 de enero de 1933, al ministerio de Agricultura, y dentro de éste, acoplados, con plenitud de atribuciones, dentro de la Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.

El llevar al ministerio de Agricultura los servicios de referencia constituyó una plausible medida, ante la necesidad y conveniencia de controlar con unidad eficaz y armónica, desde el ministerio, los precios de los productos derivados de la agricultura. Mas su acoplamiento en la Dirección general de Reforma Agraria acaso no fué tan acertado, dada la finalidad especialísima y distinta que la base tercera de la ley de 15 de septiembre de 1932 atribuye al Instituto de Reforma Agraria como órgano encargado de transformar la constitución rural española.

Y con el fin de limitar la actuación de la Dirección general del Instituto de Reforma Agraria a lo que son sus funciones específicas por ley, y al mismo tiempo unificar y organizar dentro del ministerio de Agricultura los servicios relativos a la regulación de precios de los productos agrícolas, en cuyo ministerio existen ya organismos de función análoga, como sucede con la Sección central de Intervención y Abastecimientos, se hace de todo punto necesario traspasar los referidos servicios desde el Instituto de Reforma Agraria a la Subsecretaría del ministerio de Agricultura, acoplándolos dentro de la misma en una Sección especial.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo de ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la fecha de la publicación del presente decreto, los servicios relativos a los Jurados mixtos de la Propiedad rústica y a los de la producción e Industrias agrícolas y la Comisión mixta arbitral agrícola, que dependen hoy de la Dirección general del Instituto de Reforma Agraria, pasan a formar una Sección especial dependiente de la Subsecretaría del ministerio de Agricultura.

Art. 2.º Las facultades que la ley de 27 de no-

viembre de 1931 señala al ministerio de Trabajo y Previsión, en relación a los Jurados mixtos y Comisión mixta arbitral, a que se refiere este decreto, y que después fueron transferidas a la Dirección general del Instituto de Reforma Agraria, se entenderán atribuídas al ministerio de Agricultura.

Art. 3.º La Comisión mixta arbitral agrícola, con la organización y atribuciones determinadas en el decreto de 26 de enero de 1933, tendrá como presidente al subsecretario de Agricultura.

Art. 4.º Queda derogado el último párrafo del artículo 36 del decreto de 1 de diciembre del pasado año (*Gaceta* del 3), el artículo 2.º del decreto de 26 de enero de 1933 (*Gaceta* del 27) y cuantas disposiciones se opongán a lo en éste preceptuado.

Dado en Madrid, a seis de enero de mil novecientos treinta y cuatro. — **Niceto Alcalá-Zamora y Torres.** — El ministro de Agricultura, **Cirilo del Río y Rodríguez.**»

Orden

«Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas acerca de la subsistencia, íntegra o parcial, del reglamento regulador de la actuación de los Jurados mixtos de la Propiedad rústica aprobado por orden de 4 de octubre de 1931, después de publicada la ley de 27 de noviembre del mismo año, relativa a los Jurados mixtos del Trabajo industrial y rural, de la Propiedad rústica y de la producción y las industrias agrarias,

Este ministerio, con el fin de unificar y establecer un mismo régimen sobre el particular, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que como regla general, a tenor de lo establecido en la disposición adicional 10 de la mencionada ley de 27 de noviembre de 1931, sólo deben entenderse derogadas aquellas normas que se opongán a los preceptos contenidos en la misma.

En consecuencia, habrá que reputar subsistentes los artículos del reglamento de 4 de octubre de 1931 que hacen referencia al procedimiento y tramitación de los juicios cuyo conocimiento compete a estos Jurados, con la salvedad de que el único recurso utilizable, después de publicada la ley, es el regulado en su artículo 88, por la manifiesta oposición en que encuentra con lo prevenido en el artículo 35 de aquel reglamento.

2.º Que hay que considerar de igual modo en pleno vigor las causas de casación de los vocales titulares de los Jurados mixtos de la Propiedad rústica, comprendidas en el artículo 12 de su reglamento, pues aun cuando la señalada con la letra d) no figura entre las que enumera el artículo 74 de la ley, debe entenderse implícitamente incluída en la señalada con la letra a), como modalidad tácita de la renuncia, según declaró con carácter general el ministerio de Trabajo para todos los organismos mixtos, en la orden de 7 de diciembre de 1932, de manifiesta aplicación al caso, no sólo por los términos de generalidad en que aparece redactada, sino en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 de la repetida ley.

3.º Que el régimen económico de estos Jurados debe acomodarse a lo ordenado igualmente

para los
ción, qu
ciones d
piedad r
tituídas
de febre

Lo qu
más efe
lo del F
Señor

Direcc

«Ilmo
de 20 d
del día
de los
provinc
Direcció
fecha 2

Pero
el decre
el Inst
mismo
dejar s
pio tier
los jefe
en los
1934 ha

Por
siguien

1.º
sejo ej
del Se
provinc
segund

2.º
de Ref
nomo
oganis
sin pe
nicos
ausen
que le

3.º
pender
te o p
de los
dar de
pordic
gan p

4.º
nes q
dietas
trabaj
Servic
especi
tos de

5.º
provin
Direcc
vicios
a)
bajos
Refor

para los organismos de carácter mixto sin distinción, quedando derogadas las especiales disposiciones del reglamento regulador de los de la propiedad rústica, referentes a este extremo, y sustituidas por las que constituyen las órdenes de 9 de febrero de 1932 y 4 de octubre del mismo año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de enero de 1934.—**Ciriolo del Río.**

Señor director general de Reforma agraria.»

Dirección general del Instituto de Reforma Agraria

«Ilmo. Sr.: La orden de esta Dirección general de 20 de septiembre de 1932, inserta en la *Gaceta* del día 23, regulaba el nombramiento y funciones de los delegados de servicios del Instituto en las provincias o regiones que podía designar la misma Dirección, con arreglo al artículo 12 del decreto fecha 2 del citado mes y año.

Pero derogada dicha disposición ministerial por el decreto de 1 de diciembre último, reorganizando el Instituto de Reforma Agraria, sin que en el mismo se mantuviesen tales Delegaciones, procede dejar sin efecto aquella orden directiva, y al propio tiempo señalar las atribuciones que tendrán los jefes de los servicios provinciales establecidos en los presupuestos que para el Instituto y año 1934 han sido aprobados por su Consejo ejecutivo.

Por ello, esta Dirección general ha dispuesto lo siguiente:

1.º En la ejecución de lo acordado por el Consejo ejecutivo del Instituto se crean las Jefaturas del Servicio de Reforma Agraria en las catorce provincias especialmente enumeradas en la base segunda de la ley de 15 de septiembre de 1932.

2.º Será nombrado jefe del Servicio provincial de Reforma Agraria, en general, el ingeniero agrónomo más antiguo de los pertenecientes a dicho organismo, destinados en la provincia respectiva, sin perjuicio de realizar también los trabajos técnicos que dicho cargo le permita. En casos de ausencia o enfermedad le sustituirá el ingeniero que le siga en antigüedad dentro de aquel servicio.

3.º Los jefes de los Servicios provinciales dependerán de la Dirección general, bien directamente o por intermedio de cualquiera de las Jefaturas de los Servicios centrales, para que puedan demandar de aquéllos cuantos trabajos e informes correspondientes a las mismas — que para ello no tengan personal propio — estimen necesarios.

4.º Con independencia de las demás retribuciones que legalmente les correspondan, incluso las dietas y gastos de movimiento que devenguen por trabajos fuera de su residencia, los jefes de los Servicios provinciales percibirán la remuneración especial que señala el vigésimo presupuesto de gastos de este Instituto.

5.º Corresponde al ingeniero jefe del Servicio provincial ejecutar cuantas órdenes emanen de la Dirección general o Jefaturas centrales de Servicios, y de un modo especial:

a) La dirección e inspección de todos los trabajos relacionados con la aplicación de la ley de Reforma agraria que en su demarcación se lleven

a cabo, y la distribución equitativa de los mismos entre él y los demás funcionarios del Servicio provincial, con arreglo a las instrucciones que reciba, atendiendo a la mayor celeridad y perfección de aquéllos, evitando que puedan producirse quejas por preferencias inmotivadas y unificando los diferentes criterios que pudieran existir.

b) Formular los pedidos de fondos y hacerse cargo de las remesas de aquéllos destinados a cubrir atenciones de la Jefatura del Servicio, y realizar los pagos con sujeción a los presupuestos, planes aprobados y órdenes recibidas de la superioridad. A tal efecto se llevarán los libros de contabilidad necesarios, por el contable que se designe, y se abrirá cuenta corriente en la sucursal del Banco de España, a nombre de «Servicio de Reforma agraria», con la firma del jefe provincial y el funcionario de contabilidad, y como suplentes, el ingeniero que siga al jefe en antigüedad y un oficial administrativo, o en su defecto, un ayudante.

c) Rendir cuenta de la inversión de cantidades recibidas en el Servicio provincial, con arreglo a las normas que dicte el Servicio central de Contabilidad; informar y revisar escrupulosamente las que formule el personal a sus órdenes, suspendiendo el curso a la superioridad de las que conceptúe mal informadas o que a su entender contengan partidas excesivas o inmotivadas, procurando siempre que, dentro del plazo señalado para su presentación, puedan ser rectificadas y elevadas, para su aprobación, a la Dirección general. En los casos en que se manifiesten y persistan diferencias de criterio, las cursarán a la correspondiente Jefatura central de Servicios, haciendo constar las razones aportadas por el cuentadante y las que al jefe del Servicio provincial sirvan para justificar el desistimiento.

d) Examinar con la debida atención los planes, proyectos, informes, valoraciones y demás trabajos que le presente el personal facultativo de la provincia, disponiendo que se completen, reformen o repitan, si observase omisiones o errores de alguna importancia, firmando el «conforme» cuando esté de acuerdo con ellos, y en caso contrario, emitiendo su dictamen a continuación, con los fundamentos y razones que motivan su diferencia de criterio y la propuesta que estime conveniente someter a la resolución superior.

e) Ajustarse en la práctica de los planes técnicos de aplicación de las fincas expropiadas u ocupadas temporalmente por el Instituto a las normas de gestión, adquisición de mobiliario mecánico y vivo, inversión y justificación de fondos, etc., dictadas por la Dirección general en 23 de noviembre de 1933 (*Gaceta* del 27), para los delegados provinciales a quienes sustituyen los jefes de Servicios creados por la presente orden.

f) Constituir las comunidades con arreglo al decreto de 7 de septiembre de 1933, cuando no se designe expresamente por la Dirección general un delegado especial que lo verifique.

g) Hacer entrega de las fincas ocupadas a las Comunidades de campesinos, organizaciones obreras o arrendatarios a quienes se destine, con arreglo a las instrucciones que reciba.

h) Remitir a la Dirección general un parte mensual de los trabajos realizados en la provincia por el personal de la misma — resumen del semanal que aquél debe dar al jefe del Servicio—, expresando las faltas de asistencia a la oficina, o de cualquiera otra índole, que el mismo cometa en el ejercicio de su cargo — para no hacerse solidario con ellas y dejar a salvo su responsabilidad —, que serán sancionadas con arreglo al reglamento orgánico del cuerpo a que pertenezca, o en su defecto, al de 7 de septiembre de 1918 para los funcionarios civiles.

i) Comunicarse directamente con la Dirección general de Reforma Agraria, las Jefaturas centrales del Instituto y delegados regionales o generales del mismo, con las Jefaturas provinciales de los demás servicios del Estado, autoridades provinciales y locales, Comunidades de campesinos y Juntas provinciales y locales agrarias.

6.º Los ingenieros jefes del Servicio provincial de Reforma Agraria cuidarán, en la distribución de los trabajos, de encomendar al personal agrónomo cuanto se relacione con el cultivo agrícola; al personal de Montes, todo lo relativo a la técnica forestal, y a los veterinarios, aquello que se refiera al estudio y desarrollo de nuevas explotaciones pecuarias, industrias derivadas o complementarias y profilaxis. A tal efecto podrán aquéllos dirigirse directamente al personal de dichas clases que, estando encargado de la provincia de su Jefatura, reside en capital distinta.

7.º Los jefes del Servicio provincial mantendrán las mejores relaciones de armonía con las Juntas provinciales agrarias, facilitándoles cuantos datos e informes interesen, siempre que aquéllos las necesiten para el desempeño de las funciones que les están encomendadas por el decreto

de 21 de enero de 1933 (*Gaceta* del 22), solicitando de las mismas los antecedentes que el Servicio precise, teniendo presente que a ellas corresponde:

a) Facilitar el jefe del Servicio provincial el censo de campesinos, ultimado y depurado con arreglo a las instrucciones correspondientes del pueblo o pueblos que, según la aplicación acordada por el Consejo ejecutivo del Instituto, hayan de ser beneficiarios de la finca, con arreglo a la base 11.

b) Proponer los campesinos del censo correspondiente que hayan de ser asentados — cuando no se trate de arrendatarios —, con arreglo al número de familias fijado por el Consejo ejecutivo, teniendo en cuenta las preferencias que establece la misma base 11 de la ley.

c) Tomar posesión de las tierras ocupadas temporalmente o expropiadas con arreglo a la base 14 de la ley, cuando no se designe por la Dirección general un delegado especial que lo realice.

d) Proponer el levantamiento de los campesinos o Comunidades que procedan con abuso o negligencia, según la base 16 de la ley.

e) Proponer el pueblo o pueblos a que deben pertenecer los campesinos o Sociedades obreras a quienes se hayan de destinar las fincas expropiadas u ocupadas temporalmente, en los casos en que aquéllas se hallen situadas a distancias prudentiales de distintos núcleos de población y sea desigual el estado social de éstos.

8.º Queda derogada la orden de esta Dirección general de 20 de septiembre de 1932.

Madrid, 23 de enero de 1934. — El director general, **Juan José Benayas**.

Señores jefes de los Servicios centrales del Instituto y Secretariado general del mismo.»

Vida internacional

Oficina Internacional del Trabajo

Durante los días 22 al 25 de enero se ha reunido en Ginebra el Consejo de administración de la Oficina Internacional del Trabajo, a la cual asistió, como miembro de dicho Consejo, nuestro camarada Wenceslao Carrillo.

Uno de los primeros asuntos de que tuvo cuenta el Consejo fué la dimisión del delegado patronal alemán M. Vogel

Protesta del Grupo obrero.

El camarada Mertens, en representación del Grupo obrero, puso de manifiesto que, de nuevo, el Grupo había tenido que designar suplente del delegado Leuschner, imposibilitado de cumplir el mandato que se le había conferido por encontrarse en prisión. Formula la más enérgica protesta, reiterando así la que se viene formulando en todas las reuniones desde el momento en

que el Gobierno fascista alemán encarceló a nuestro camarada por no haberse prestado a secundar las órdenes que Hitler le había dado para ser cumplimentadas en la última Conferencia Internacional del Trabajo.

Sin discusión fueron aprobados el primero y tercer puntos del orden del día, consistentes en el examen de la Memoria de la última reunión del Consejo y el informe gris preparado por la Oficina sobre conservación de derechos a pensión de los trabajadores emigrantes en los seguros de invalidez, vejez y muerte.

Prevía una explicación del director, el Consejo aprueba los proyectos de cuestionarios que serán enviados a los Gobiernos a fin de conocer la duración del trabajo en los hoteles, restaurantes y en los establecimientos similares; en las Empresas de espectáculos y otros centros de recreo, así como en los hospitales, manicomios y otras ca-

sas de
tres re
cia en

Moti
tituyó
enunció
tual de
ratifica
trabajo
mento
zación
la más
patron
tantes
tendió
año 19
mo ti
Multit
das;
Mas d
Estad
pedían
siete
Explic
miento
se oc
fiamos

El
a la c
partit
Bélgic
Países
nifeste
delega
se m
miento
El de
camb
que
dan a
la ra

Por
mien
Grup
«E
car v
tar l
yector
traba
De
ganiz
cia K
proye
ca, l
«Che
En
la C
zada
dific
cación
Es
merc
cont

sas de beneficencia. Todo esto de acuerdo con tres recomendaciones aprobadas por la Conferencia en su catorce sesión.

Jornada de trabajo en las minas.

Motivo de dura y detenida discusión lo constituyó el quinto punto del orden del día, cuyo enunciado era el siguiente: «Convocatoria eventual de una Conferencia tripartita tendente a la ratificación del convenio sobre la duración del trabajo en las minas de carbón.» Desde el momento en que este tema se planteó en la Organización Internacional del Trabajo, fué objeto de la más dura oposición por parte de los delegados patronales y gubernamentales de los más importantes países carboneros. La Comisión que entendió en este problema en la Conferencia del año 1931 finalizaba sus discusiones casi al mismo tiempo que la Conferencia se clausuraba. Multitud de enmiendas fueron entonces discutidas; pero, al fin, quedó aprobado el convenio. Mas queda aún la ratificación por parte de los Estados, y a fin de conocer las causas que impedian esa ratificación, la Oficina se dirigió a los siete Gobiernos más directamente interesados. Explicadas las causas, faltaba buscar el procedimiento para una ratificación simultánea. De esto se ocupó el Consejo en la reunión que reseñamos.

El Grupo obrero mantuvo el criterio favorable a la convocatoria de una Conferencia especial tripartita de los siete países siguientes: Alemania, Bélgica, Checoslovaquia, Francia, Inglaterra, Países Bajos y Polonia. El Grupo patronal se manifestó contrario a esta clase de Conferencias. Los delegados gubernamentales de Bélgica y Francia se mostraron dispuestos a aceptar el procedimiento que tienda a la ratificación del convenio. El de Inglaterra aceptó la convocatoria; pero a cambio de que el orden del día fuera tan amplio que permitiera examinar cuantos detalles tiendan a demostrar las dificultades que se oponen a la ratificación.

Por último, después de desechadas varias enmiendas, se aprobó la siguiente proposición del Grupo obrero:

«El Consejo de administración decide convocar una Conferencia tripartita tendente a facilitar la ratificación simultánea y próxima del proyecto de convenio concerniente a la jornada de trabajo en las minas de carbón.

Decide asimismo que los miembros de la Organización que serán convocados a la Conferencia han de ser los indicados en el artículo 18 del proyecto de convenio, o sean: Alemania, Bélgica, Francia, Inglaterra, Países Bajos, Polonia y Checoslovaquia.

Encarga, por último, a la Oficina que someta a la Conferencia tripartita la correspondencia cruzada con algunos Gobiernos, relacionada con las dificultades que éstos encuentran para la ratificación del convenio.»

Estos tres párrafos fueron aprobados: el primero, por 14 votos contra 6; el segundo, por 12 contra 6, y el tercero, por 13 contra ninguno.

Finalmente se aprobó por 14 votos la siguiente enmienda del delegado gubernamental italiano, Sr. De Michelis:

«La fecha y lugar de la Conferencia, así como la documentación correspondiente, serán comunicadas al resto de los países pertenecientes a la Oficina Internacional del Trabajo, cuyos Gobiernos podrán asistir y exponer sus puntos de vista, si desean hacerlo.»

Trabajo de los marinos.

También fué objeto de amplia discusión el informe presentado por la Comisión paritaria marítima. El Grupo obrero pretendía que las cuestiones relativas al trabajo de los marinos que hubieran sido objeto ya de una primera discusión pasaran a la Conferencia general de 1935. Fundaba el Grupo su criterio en el abandono en que se tienen estas cuestiones y lo poco eficaz que resulta tratarlas al margen de la Conferencia general. El camarada Mertens presentó la siguiente proposición, que fué desechada por 12 votos contra 9:

«El Consejo de administración de la Oficina Internacional del Trabajo acuerda incluir en el orden del día de la Conferencia Internacional de 1935 las cuestiones que hayan sido objeto de primera discusión en la Conferencia marítima de 1929.»

Se aprobó, en cambio, la siguiente proposición del delegado gubernamental francés Sr. Picquernard:

«El Consejo, deseoso de llegar lo más rápidamente posible al examen en segunda discusión de las cuestiones discutidas por primera vez en la Conferencia especial marítima de 1929, acuerda:

1.º Someterlas inmediatamente al examen de una Conferencia especial marítima, que tendrá efecto, lo más tarde, en 1935.

2.º No convocar previamente ninguna reunión preparatoria tripartita.»

Esta Conferencia especial se celebrará a continuación de la general del año próximo.

El Consejo, por 12 votos contra 7, estos últimos del Grupo obrero y de un delegado gubernamental, acordó que en el proyecto de convenio sobre vacaciones pagadas, que será examinado en la próxima Conferencia general, no se consideran incluidos los marinos, y por 11 contra 9 se resolvió que figure en el orden del día de la Conferencia especial marítima.

Vacaciones pagadas en la agricultura.

También fué rechazada por 11 votos contra 10 una proposición tendente a incluir a los obreros agrícolas en el proyecto de convenio que será discutido en la próxima Conferencia. Previamente se sostuvo una discusión y se conoció un informe de la Oficina en el que se expone un extracto de la legislación que sobre la materia está en vigor en diversos países.

El Grupo obrero defendió con el mayor interés

(Termina en la primera columna de la página siguiente.)

NOTAS INTERNACIONALES

Trabajo de los niños y formación profesional en la U. R. S. S.

La Comisaría del Trabajo promulgó, con fecha 12 de julio de 1933, un decreto que prevé el mejoramiento de las condiciones del trabajo y la protección sanitaria de los niños y de los adolescentes ocupados en los estudios cinematográficos.

Este decreto es del tenor siguiente:

1.º Los niños y los jóvenes se reclutan para el trabajo cinematográfico en las familias, en las escuelas y en los establecimientos de educación. La contratación de los niños y de los adolescentes no puede hacerse más que con el consentimiento de sus padres y de las escuelas o establecimientos de educación interesados.

2.º La Administración debe firmar un contrato

el criterio de que los obreros del campo deben ser incluidos en el convenio al igual que los trabajadores de la industria.

Modificación del reglamento.

Se examinó después un informe de la Comisión de reglamento y se tomó el acuerdo de recomendar a la Conferencia algunas modificaciones, a virtud de las cuales los delegados que asistan a título de observadores puedan hacer uso de la palabra, tanto en la Conferencia como en las Comisiones que ella elija.

Informe del director.

El informe presentado por el director de la Oficina, que abarca distintos extremos relacionados con la actividad de la Organización, fué examinado punto por punto. Se fijó la fecha del 4 de junio para la apertura de la próxima Conferencia, que había sido señalada para el 11 de mayo en reunión anterior.

Comisiones.

Se cubrieron algunas vacantes de vocales suplentes en distintas Comisiones del Consejo y en varios organismos exteriores, designándose al camarada Carrillo para las de Eenganche automático y Comité consultivo económico de la Sociedad de Naciones. Nuestro compañero forma parte, como vocal efectivo, de las Comisiones que entienden en los trabajos agrícolas y en los seguros sociales.

Próxima reunión.

Después de conocer otros asuntos de menor interés informativo, se acordó que la próxima reunión del Consejo sea abierta el día 26 de abril próximo, convocando para el día 23 las Comisiones que tengan asuntos pendientes.

con los niños y los adolescentes contratados para trabajar en los estudios.

Para los niños menores de catorce años han de firmar este contrato los padres.

3.º Los niños y los adolescentes contratados estarán obligados a un reconocimiento médico detenido. Todo niño empleado desde más de un mes en un estudio está sometido a una segunda visita médica, para dictaminar si puede continuar este trabajo.

4.º El trabajo de los niños y de los adolescentes ocupados en los estudios se vigilará con regularidad por un pedagogo correspondiente al servicio extraescolar.

5.º Las horas de trabajo de los niños ocupados en los estudios cinematográficos se establecerá de la forma siguiente:

a) Hasta la edad de ocho años, un máximo de dos horas de trabajo por día.

b) De ocho a trece años, tres horas diarias como máximo.

c) De trece a quince años, cuatro horas diarias como máximo.

El trabajo de los niños y de los adolescentes debe realizarse entre las nueve de la mañana y las cuatro de la tarde.

Si la película ha de rodarse de noche, la Administración de la Empresa cinematográfica pide una autorización especial al órgano local encargado de la protección sanitaria de los niños, así como a la Inspección regional del Trabajo.

6.º El trabajo se interrumpe cada cuarenta y cinco minutos. Se concede al menos un descanso de treinta minutos para las comidas.

7.º Los niños y los jóvenes ocupados en los estudios cinematográficos disfrutarán cada seis días de una vacación que debe coincidir con la vacación de las escuelas y de los establecimientos de educación.

8.º La Administración debe poner a disposición de los niños y de los adolescentes:

a) Un local en el que puedan descansar, esperando el momento de actuar.

b) Un local especial en el que puedan vestirse y lavarse. Este local estará provisto de todo lo necesario (lavabos, toallas, jabón, agua caliente, agua potable, etc.).

c) Un cuarto de aseo especial.

d) Una cantina en que se sirvan comidas calientes.

Se prohíben las medidas violentas de excitación que pueden ejercer una influencia perjudicial para la salud y la moral de los niños (ducha fría, etc.).

9.º Las tomas de vistas de niños menores de ocho años deben hacerse en presencia de uno de los padres o de un miembro de su familia.

10. Las instalaciones de alumbrado empleadas en los estudios cinematográficos deben estar provistas de vidrios de protección.

11. Antes de proceder a las operaciones, la Administración de la Empresa cinematográfica deberá asegurarse de que los niños y los jóvenes conocen las reglas de seguridad.

12. La Administración está obligada a asegurar el alojamiento y la manutención a los niños y a los jóvenes en el caso de que sea indispensable un desplazamiento para la toma de vistas.

Los niños irán acompañados de un pedagogo especialmente contratado a este efecto. Si se trata

de un so
acompañ
de los pa

Reforma

En un
viets se
calificado
los trans
rante lo
por los
central d
servados
en las q
neral de
mente c
sus estu
la indus
dios sur
Universi
En lo
Empres
enseñan
obrer
portes.
De c
tiembre
marán
jas y e
de su d
Las
del ten
1.ª
ble del
profesio
práctica
ción de
los alu
Los
el cont
pende l
mo la
reglas
nos, es
las esc
bación
2.ª
nales
de los
khoces
ces de
ferenci
la Em
3.ª
fesiona
de eda
4.ª
alumn
distint
pleos
jóvene
5.ª
tica es
meses
ahora.
ración
Las
tral d
centra
duraci
cializa
Par
que n

de un solo niño que participe en el trabajo, irá acompañado a costa de la Administración por uno de los padres o un miembro de su familia.

Reforma de aprendizaje y de la enseñanza técnica en la U. R. S. S.

En un reciente decreto del Gobierno de los Soviets se hace constar que más de 6.000 obreros calificados han sido formados para la industria y los transportes en las escuelas profesionales durante los cinco últimos años. Aun felicitándose por los progresos realizados, el Comité ejecutivo central de la U. R. S. S. expone los defectos observados en la reciente inspección de las escuelas, en las que la duración de la enseñanza es en general demasiado larga y los progresos excesivamente complicados. Además, una vez terminados sus estudios no son contratados los alumnos por la industria, sino que van a proseguir sus estudios superiores a las escuelas técnicas y a las Universidades.

En lo sucesivo se reorganizarán las escuelas de Empresa en escuelas profesionales, que darán una enseñanza de corta duración y su fin será formar obreros calificados para la industria y los transportes.

De conformidad con el decreto de 15 de septiembre, las escuelas profesionales de Empresa formarán parte del establecimiento a que estén anejas y estarán colocadas bajo el control inmediato de su director.

Las principales disposiciones del decreto son del tenor siguiente:

1.ª El director de la Empresa será responsable del conjunto del funcionamiento de la escuela profesional, tanto en lo referente a la enseñanza práctica y técnica como en cuanto a la organización de la vida cultural y el aprovisionamiento de los alumnos.

Los programas de enseñanza se elaborarán bajo el control de la Comisaría industrial de que depende la Empresa. La Comisaría vigilará asimismo la aplicación de estos programas, fijará las reglas generales de admisión de los nuevos alumnos, establecerá el proyecto de financiamiento de las escuelas profesionales y le someterá a la aprobación del Gobierno por mediación del Gosplan.

2.ª Serán admitidos en las escuelas profesionales de las Empresas los hijos de los obreros y de los empleados y de los miembros de los «kolxoces», siempre que sean disciplinados y capaces de trabajar en la industria. Se concederá preferencia a los hijos de los obreros de choque de la Empresa.

3.ª Los alumnos admitidos en las escuelas profesionales deberán tener de quince a dieciséis años de edad, por lo menos.

4.ª El director de la Empresa distribuirá los alumnos de las escuelas profesionales según las distintas especializaciones, eligiendo para los empleos que exijan una gran especialización a los jóvenes más capacitados.

5.ª El aprendizaje de una profesión cuya práctica es sencilla comprenderá una duración de seis meses, en vez de dos años, como sucedía hasta ahora. Para las profesiones más difíciles la duración del aprendizaje será de un año.

Las Comisarias industriales, el Consejo central de los Sindicatos profesionales y el Comité central de las juventudes comunistas fijarán la duración del aprendizaje para las distintas especializaciones.

Para los alumnos de las escuelas profesionales que no han terminado su aprendizaje a la publi-

cación del presente decreto se establecerá la duración de los estudios como sigue: Tres meses para los aprendices cuya especialización según el nuevo programa exigiría seis meses, y seis meses para aquellos cuyo aprendizaje exigiría un año.

6.ª Todo alumno que salga de la escuela profesional deberá, según las instrucciones del órgano industrial competente, trabajar durante al menos tres años en la industria después de su especialización.

7.ª Las escuelas suspenderán la enseñanza relativa a las profesiones que no necesiten aprendizaje especial o que, por el contrario, exijan una larga preparación y un prolongado período de práctica (como los controladores de los establecimientos y de las máquinas automáticas, los mecánicos de las turbinas, los químicos y los contra-maestres en todos los telares de la industria del algodón).

8.ª Los mejores alumnos que hayan aprendido su oficio antes del término fijado y cuya producción corresponda a la de un obrero adulto, serán retribuidos según la tarifa general de los salarios aplicables al trabajo que efectúen.

9.ª Todas las Comisarias industriales están obligadas a modificar sobre la base del presente decreto los programas de las escuelas profesionales desde el mes de octubre de 1933. Durante el 80 por 100 del tiempo consagrado a la enseñanza trabajará el alumno en el taller de su especialidad; el resto del tiempo se consagrará a la teoría, enseñada en íntimo contacto con la profesión futura del alumno. Se simplificará la enseñanza profesional en toda la medida de lo posible, a fin de concentrar el aprendizaje sobre los elementos más importantes de cada profesión.

La educación política estará a cargo de las juventudes comunistas y se hará fuera de los estudios de aprendizaje, en los clubs y círculos obreros.

Un ensayo de reducción del tiempo de trabajo en los establecimientos del Estado en Francia.

La Federación de obreros del Estado ha presentado al presidente del Consejo de ministros un cuaderno de reivindicaciones, que comprende, entre otras, la reducción de la duración del trabajo, y el presidente ha informado que para los establecimientos del Estado, tanto como para los establecimientos privados, no puede abordarse este problema sin un estudio previo de su aspecto financiero, y principalmente de la repercusión de la medida sobre los precios de coste.

Con este fin, ha ordenado que se emprenda un estudio para saber en qué condiciones puede establecerse la semana de cuarenta y cuatro horas en ciertos establecimientos, principalmente mediante la supresión del trabajo del sábado por la mañana para las personas que ya disfruten de la semana inglesa.

A la terminación de este estudio ha prescrito el ministro de la Guerra que se realice un ensayo de la semana de cuarenta y cuatro horas en un taller de construcción; la semana de cuarenta y cuatro horas se ha realizado mediante la supresión del trabajo del sábado por la mañana.

Un ejemplo de aplicación de la semana de cuarenta horas y de las vacaciones pagadas.

El Sr. Gerad Bardet, director propietario de una fábrica de construcción de máquinas automáticas de París, de acuerdo con un centenar, aproximadamente, de sus obreros, para evitar despidos ha

introducido desde hace un año la semana de cuarenta horas en su Empresa. Esta medida ha sido posible por el aumento de rendimiento que resulta de las mejoras introducidas en la organización del trabajo en colaboración con un Consejo obrero.

La semana de cuarenta horas (cinco jornadas de ocho horas) no ha producido variación alguna en los precios de coste, aunque se ha aumentado el salario-horario en el 10 por 100, aproximadamente. Se ha mejorado constantemente la calidad del trabajo. El personal de dirección trabaja cuarenta y cinco horas semanales, dedicando la hora que realiza diariamente después de la salida de los obreros a preparar el trabajo del día siguiente.

En esta Empresa funciona desde 1927 el siguiente sistema de vacaciones pagadas: Cada miembro del personal que un año tenga el 1 de

agosto seis meses de antigüedad tiene derecho a tres días de vacaciones pagadas. La duración de las vacaciones se eleva a una semana para una antigüedad de un año, semana y media para una de dos años y dos semanas para una de dos años y medio. Para más de tres años de antigüedad, la duración de las vacaciones es siempre de dos semanas; pero todo año de antigüedad superior a cuatro da derecho a una prima de 100 francos, hasta un máximo de 600 francos por nueve años de antigüedad. Todas las vacaciones se toman obligatoriamente desde el 1 al 15 de agosto, pagándose las primas de antigüedad, por anticipado, el 31 de julio de cada año. De estas medidas ha resultado una notable estabilidad del personal, cuya antigüedad media en 31 de agosto de 1933 era superior a seis años.

La utilidad de las leyes sociales

Es peligroso y, además de peligroso, inmoral lanzar contra el adversario político acusaciones de las cuales no se tenga la absoluta certeza de su veracidad, ni mucho menos la seguridad de que puedan haber producido en la vida del país los trastornos y violencias de los cuales se les quiera acusar.

Al iniciar su gestión gubernamental — de alguna manera hay que calificarla — el Sr. Lerroux como presidente del Consejo de ministros, hizo saber al país, en una de sus famosas declaraciones *eufóricas*, que desde aquel mismo momento *se habían terminado las extralimitaciones cometidas al amparo de las leyes socializantes*, y que la interpretación de las mismas quedaba desde aquel instante sujeta a su voluntad como dirigente de la política a realizar por el Gobierno.

El resultado que la clase trabajadora obtuvo de esta interpretación de las leyes fué el siguiente:

Gaceta del 16 de septiembre de 1933, orden del ministro de Trabajo anulando las multas impuestas a los patronos agrícolas de la provincia de Madrid por incumplimiento de las bases de trabajo.

Gaceta del 22 de septiembre de 1933, orden considerando la provincia de Valencia como un término municipal para la recolección del arroz, la de Toledo para los trabajos agrícolas y la de Sevilla para la recolección de la aceituna.

Gaceta del 24 de septiembre de 1933, considerando para las operaciones de la vendimia una sola unidad intermunicipal todas las localidades pertenecientes al partido judicial de Valdepeñas, y otra para los trabajos agrícolas entre los pueblos de Agrón y Venta de Huelma.

Gaceta del 28 de septiembre de 1933, declarando nulas y sin validez las bases de trabajo adoptadas por los Jurados mixtos del Trabajo rural y los acuerdos de las Comisiones inspectoras de los Registros en Oficinas de Colocación obrera, y considerando como un solo término municipal las provincias de Cáceres y Badajoz para los trabajos agrícolas.

Gaceta de 1 de septiembre de 1933, considerando las provincias de Salamanca y León como un

solo término municipal para los trabajos agrícolas, ampliando la intermunicipalización de la provincia de Valencia a todos los trabajos agrícolas, y la de Ciudad Real mientras duren los trabajos de vendimia.

Y así, como estas disposiciones, hasta lo infinito.

La *euforia* que se desprendió de esta acción ministerial se tradujo, como es natural, en hambre y privaciones para los trabajadores.

Roto el freno de contención que las leyes sociales significaban, la burguesía se lanzó en desenfrenada carrera a recuperar las posiciones que ocupaba antes del advenimiento de la República.

Anuló las bases de trabajo, rebajó los salarios a un nivel inconcebible, persiguió a los obreros por el delito de pensar, negando a los afiliados a la Unión General la posibilidad de obtener ni uno solo de esos jornales de hambre, y después de saborear tranquilamente el resultado criminal de su obra, se apresura a solicitar del Poder público medidas coercitivas que impidan al trabajador sublevarse contra tanta ignominia.

El clamor de los desposeídos ha sido tan intenso y tan firme es su voluntad de no dejarse atropellar impunemente, que el Gobierno, los mismos hombres que al tomar posesión de sus cargos lanzaron a voleo acusaciones improbables, se ven obligados a expresarse en los siguientes términos:

«El ministro de Trabajo dió cuenta al Consejo de que de la encuesta abierta entre los delegados de Trabajo de toda España resulta no sólo que en muchos pueblos no se cumplen las bases instituidas por los Jurados mixtos, sino que en algunos se nota una vuelta intolerable a los jornales de hambre, para evitar todo lo cual el Consejo tomó serias determinaciones, que el ministro de Trabajo cuidará de llevar inmediatamente a la práctica, castigando las infracciones con ejemplar severidad.»

Es decir, que el Gobierno reconoce, cinco meses después de estar actuando, el valor humano de las leyes sociales y se presta, según declaración ministerial, a defenderlas contra los ataques innobles de la clase dominante.

Adverti
mos de q
puedan c

El Gob
las derec
estimam
posicione
nor esfu

En el i
fienda co
de la Re
guir las
lia la pe
realizad
otros ha
El daño
hecho a
do jamá

Los tr
der a tr
terial re
su verda
futura p

Y con
ma pie
para go
por su

Fede
de l

En
drileño
del pr
deració

Españ
En c
ciones
dos de

Con
libera
Feder
Centr
Unión
cialist
cionar

El
de los
Ape
Ele
Exa

el ord
Ges
Gener

Dis
Rel
Apr
Pro
Res
Ele

Advertimos a nuestros camaradas que desconfiamos de que estas promesas de los gobernantes se puedan convertir en realidad.

El Gobierno es en el Parlamento prisionero de las derechas. Estas le apoyan y le defienden porque estiman ser ésta la mejor forma de fortalecer sus posiciones y conquistar para su causa con el menor esfuerzo la mayor cantidad de beneficios.

En el instante mismo en que el Poder público defiende con la decencia necesaria las leyes sociales de la República, no harán otra cosa más que seguir las huellas trazadas por los socialistas. Y ¿valía la pena, para llegar a esta conclusión, haber realizado la política de descrédito que contra nosotros han hecho los radicales? Seguramente, no. El daño que consciente o inconscientemente han hecho a la clase trabajadora no podrá ser corregido jamás.

Los trabajadores todos han acertado a comprender a través de este ensayo de colaboración ministerial realizado por el Partido Socialista dónde está su verdadero enemigo y cuál debe ser su actuación futura para librarse del mismo.

Y como no quiere *tropezar dos veces en la misma piedra*, se presta a defenderse por sí mismo para gobernarse y dirigir la economía de España por su propio y solo impulso creador.

Federación de Trabajadores de los Municipios de España

Segundo Congreso

En el domicilio social de los trabajadores madrileños se ha celebrado, durante los días 15 al 21 del presente mes, el segundo Congreso de la Federación de Trabajadores de los Municipios de España.

En el Congreso estuvieron representadas 65 Secciones, por 79 delegados, con un total de federados de 11.619.

Como delegados fraternales asistieron a las deliberaciones del Congreso los representantes de las Federaciones de industria que integran nuestra Central sindical, de la Comisión ejecutiva de la Unión General de Trabajadores, del Partido Socialista y de la Federación internacional de Funcionarios públicos.

El orden del día sometido a las deliberaciones de los congresistas fué el siguiente:

Apertura y constitución del Congreso.

Elección de Mesa y de las Ponencias respectivas.

Examen de la gestión del Comité nacional en el orden social y administrativo.

Gestión de los delegados al Congreso de la Unión General de Trabajadores celebrado en 1932.

Discusión de los dictámenes de las Ponencias.

Reforma de los estatutos.

Aprobación del presupuesto.

Proposiciones de las Secciones.

Residencia del Comité nacional.

Elección de la Comisión ejecutiva.

Discusión sobre el ingreso de la Unión de Dependientes Municipales de España en la Federación internacional del personal de servicios públicos y asuntos urgentes.

Los delegados al Congreso, con un espíritu de comprensión de los problemas sometidos a su examen altamente consolador, porque representa la enorme preocupación que los trabajadores municipales sienten por afianzar sindicalmente su organización nacional, analizaron todos y cada uno de los puntos que figuran en el orden del día, adoptando aquellos acuerdos que mejor pueden cristalizar en realidades vivas las apetencias de mejoramiento que los trabajadores municipales sienten.

De entre los acuerdos adoptados destacan, por su capital importancia, los siguientes: Designar una Comisión especial para que se encargue de someter a la aprobación del ministro de Trabajo y Previsión un reglamento a virtud del cual se crea la Caja de previsión social entre los obreros municipales, a la que pertenecerán voluntariamente los afiliados a la Federación.

Reforma total de los estatutos de la Federación; proposiciones a los Poderes públicos, en las cuales están señaladas, con carácter de urgencia, aquellas que consideran indispensable su aprobación nuestros camaradas para normalizar en parte la situación de los obreros municipales; estatutos de los funcionarios; creación de un periódico órgano de la Federación, en el cual se realice una intensa campaña de propaganda escrita de cuanto es y significa la Federación, a fin de que pueda llegar a conocimiento de todos los federados y de los simpatizantes, con el postulado sindical de la Federación, la intensa labor que la misma realiza en favor de los intereses de los trabajadores.

Creación de una oficina jurídica y solicitud de ingreso en la Internacional de funcionarios públicos.

Además el Congreso adoptó, entre grandes manifestaciones de entusiasmo, su absoluta identificación con la táctica que siguen la Unión General de Trabajadores y el Partido Socialista español.

El delegado de la Federación internacional pronunció, momentos después de haberse aprobado el ingreso en la misma, un magnífico discurso en el cual se señalaron maravillosamente la situación de la clase trabajadora en los diversos países de Europa y la labor titánica, consciente y serena que la Sindical internacional está realizando para impedir que el fascio se adueñe de aquellos pueblos que, en posesión de su personalidad, no se quieren dejar arrebatar las conquistas logradas en favor de los trabajadores.

Yo espero — dijo — que los trabajadores españoles, al igual que lo hacen los de los otros países, procurarán ajustar su conducta a la defensa serena, pero enérgica, de la organización, sean cuales fueran los sacrificios que se precise realizar.

La nueva Comisión elegida por el Congreso está integrada por los compañeros siguientes: Presidente, Juan Vasallo; vicepresidente, Enrique Cubillo; secretario general, Antonio López; vicesecretario, Baltasar Eusebio; tesorero, Inocente Fernández; contador, Francisco Cruz; vocales: Deogracias Martín, Francisco Pérez y José Ruiz.

Medidas de Gobierno anticonstitucionales

Con el pretexto de garantizar plenamente la defensa del orden público, el ministro de la Gobernación — republicano radical — ha dirigido a los gobernadores civiles la siguiente circular:

«Excelentísimo señor: Las demasías de lenguaje a que se han entregado, desgraciadamente, un gran número de propagandistas políticos en sus intervenciones públicas obligan a la adopción de medidas que corrijan el daño y eviten o aminoren el estrago que con la reiteración del hecho se produce a la sociedad entera.

Dichas medidas, que V. E. hará cumplir inexcusablemente a todos los agentes de la autoridad a sus órdenes, son las siguientes:

Primera. Autorizada que sea cualquier reunión de carácter político, obrero, social confesional, instructivo, recreativo, etc., el delegado del Gobierno civil hará presente al organizador y presidente del acto, o a ambos si fuesen personas distintas, la prohibición absoluta de que por los oradores que intervengan en la reunión se haga la apología de la violencia o la apelación a conseguir por medio de la fuerza el triunfo de un ideal.

Segunda. En el caso de ser desobedecida esta orden durante la celebración de cualquier acto, el delegado de la autoridad lo suspenderá inmediatamente, procediendo a la detención del orador que haya cometido el delito o falta y a la del presidente y organizador u organizadores de la reunión, y pasando el tanto de culpa a la autoridad judicial que corresponda.

Tercera. Si el acto suspendido se estuviera celebrando en el local social de una agrupación política, obrera, confesional, deportiva, etc., se impondrá la multa de 1.000 pesetas a la Sociedad propietaria o arrendataria del inmueble. Caso de que en el mismo local vuelva a suspenderse por idéntico motivo otro cualquier acto, se procederá a la clausura.

Cuarta. Se procederá igualmente a la suspensión de los actos autorizados cuando durante su transcurso se profieran amenazas o se dirijan ataques al jefe del Estado, deteniéndose a las personas señaladas en el apartado segundo de esta orden.

Oportunamente me dará cuenta V. E. del exacto cumplimiento en cada caso de lo que dejo dispuesto.»

Rechazamos plenamente la tesis gubernamental.

No se puede ni se debe dejar al arbitrio de un delegado de la autoridad la interpretación de las palabras que pronuncien en los actos públicos los diversos elementos que intervengan en el mismo.

El derecho de todo español a manifestar públicamente su opinión está garantizado por el artículo 34 de la Constitución, que dice así:

«Toda persona tiene derecho a emitir libremente sus ideas y opiniones, valiéndose de cualquier medio de difusión, sin sujetarse a la previa censura.»

Si los derechos individuales están plenamente reconocidos en la Carta fundamental del Estado, es inadmisibles por atentatoria a la propia Constitución la orden dictada a este respecto por el ministro de la Gobernación.

Si un ciudadano cualquiera realiza un hecho punible, tiene el gobernante a su disposición el contenido de la ley escrita.

Apliquenle a quien delinca el correctivo adecuado; pero no se abran de par en par las puertas de la arbitrariedad contra nuestros hombres, pues a tanto equivale el dejar al capricho de los delegados de la autoridad la interpretación de las palabras que en los actos públicos se pronuncien.

El Poder público no puede proceder de esa forma, ni mucho menos sostener la orden de multar y clausurar los locales donde, a juicio del delegado de la autoridad, se hayan pronunciado conceptos atentatorios a la tranquilidad pública.

La clase trabajadora en general carece de locales para celebrar sus reuniones públicas. Ha de arrendarlas. Si la medida dictada por el ministro de la Gobernación prosperase, de hecho quedaba anulado para los obreros el derecho de reunión, porque los propietarios, ante el temor de una multa o de una posible clausura del local, se negarán a facilitarlos, y con ello queda virtualmente impedida la vida normal de la organización.

Para garantizar plenamente el orden público en España no es ése el camino que debe seguir el Gobierno.

La acción a desarrollar es otra totalmente distinta a la señalada en esa circular.

Apliquela si se atreve el Gobierno y se convencerá de quiénes son los perturbadores de la paz social de España.